



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

**PERCEPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL SOBRE LAS NEGOCIACIONES DE CHILE EN EL
ESCENARIO INTERNACIONAL SOBRE TEMAS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**Estudio de Caso para optar al Título de Magíster en Estrategia Internacional y
Política Comercial**

**Alumna: Sonia Esmeralda Reyes Posada
Profesor Guía: Felipe Muñoz
Profesor Informante:**

**Santiago de Chile
Julio de 2015**

Contenido

I.	RESUMEN.....	6
II.	INTRODUCCIÓN.....	7
1.1.	Objetivos general y específicos	8
1.2.	Problema de investigación:.....	9
1.3.	Hipótesis de investigación:	10
1.4.	Diseño metodológico:	10
1.4.1.	Muestra:	11
1.4.2.	Procedimiento:	12
1.4.3.	Consideraciones éticas:	13
2.	CONCEPTOS Y ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	14
2.1.	¿Qué son las Organizaciones de la Sociedad Civil?: una breve aproximación conceptual.	14
2.1.1.	Definición conceptual de la Universidad Johns Hopkins: Delimitación conceptual del estudio de caso.....	16
2.2.	Antecedentes de la sociedad civil organizada o tercer sector en Chile	19
2.3.	Canales y mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito comercial.....	22
2.3.1.	La Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública ²⁴	

2.3.2. Sobre los mecanismos de participación para las OSC en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON)	26
2.4. Participación de las OSC chilenas en negociaciones comerciales: casos TLC Estados Unidos y caso ALCA	32
2.4.1. Participación de las OSC chilenas en el TLC con Estados Unidos	32
2.4.2. Participación de las OSC chilenas en el ALCA	36
3. Chile y las negociaciones de propiedad intelectual en el escenario internacional	43
3.1. Revisión y análisis de los principales resultados y compromisos asumidos por Chile en derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas, y regulaciones de internet bajo OMC vs OMC plus	43
3.1.1. Aspectos relevantes del Acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados al comercio (ADPIC) de la OMC en cuanto a derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas y regulación de internet	44
3.1.2. OMC (ADPIC) PLUS: aspectos relevantes de propiedad intelectual en cuanto a derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas y regulación de internet en el Acuerdo de Asociación Estratégica Chile – Unión Europea, y el Tratado de Libre Comercio Chile – Estados Unidos.	58
3.2. Posibles compromisos futuros para Chile en propiedad intelectual bajo negociaciones actuales: Caso TPP	72
3.2.1. Participación de la sociedad civil en el TPP	73

3.2.2. Temas críticos en cuanto a propiedad intelectual en el TPP	78
4. El estudio y sus resultados	82
4.1. Resultados de percepción general sobre la protección de la propiedad intelectual	86
4.2. Resultados de percepción de las OSC sobre la protección de la propiedad intelectual en derechos de autor y conexos.....	96
4.3. Resultados de percepción de las OSC sobre la protección de la propiedad intelectual en patentes.....	102
4.4. Resultados de percepción de las OSC sobre los beneficios de las disposiciones en indicaciones geográficas para la industria nacional de vinos y licores	106
4.5. Percepción de las OSC sobre temas relevantes a futuro en materia de protección de la propiedad intelectual: Caso del TPP.....	109
4.6. Sobre la percepción de las OSC de los espacios disponibles para su participación en materia de propiedad intelectual.....	114
5. Consideraciones finales	120
6. Bibliografía.....	123
7. Anexos.....	127
7.1. Anexo 1: L Listado de OSC consideradas en este estudio.....	127
7.2. Anexo 2. Participación de las OSC en el Consejo de la Sociedad Civil de la DIRECON.....	131

7.3. Anexo 3: Asociaciones gremiales presentes en el proceso de negociaciones del TLC con Estados Unidos	134
7.4. Anexo 4 Organizaciones de trabajadores y no gubernamentales	136
7.5. Anexo 5: Cuestionario de investigación.....	137
7.6. Anexo 6: Entrevistas de investigación.....	144

I. RESUMEN

El presente trabajo constituye un estudio de las Organizaciones de la Sociedad Civil y su rol en materia de negociaciones comerciales en Chile, específicamente en cuanto a temas de Propiedad Intelectual. Asimismo, se aborda la percepción que dichas organizaciones tienen sobre tales negociaciones.

En el primer capítulo se aborda las directrices y objetivos del presente trabajo, siendo que un segundo capítulo se aborda las definiciones claves y aspectos generales de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Esto para servir de introducción a la concepción de dichas organizaciones y su rol en la sociedad. En un tercer capítulo se aborda de manera general las negociaciones comerciales de Chile en el escenario internacional. Esto para visualizar la dinámica de las negociaciones chilenas y el rol jugado por las Organizaciones de la Sociedad Civil en las mismas.

Posteriormente, en el capítulo cuarto se estudia a través de la encuesta y entrevistas realizadas, el rol de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus percepciones en cuanto a las negociaciones de Propiedad Intelectual. Se finaliza con las consideraciones finales de la autora del presente trabajo.

II. INTRODUCCIÓN

La participación de las organizaciones de la sociedad civil en los acuerdos internacionales es un tema que cada vez adquiere mayor relevancia, pues la legitimidad de estos, incluyendo los del ámbito comercial, requieren de una participación activa y efectiva de la sociedad civil representados en este tipo de organizaciones. Y dado que el tema de propiedad intelectual resulta particularmente debatido en este tipo de negociaciones, es que se vuelve importante conocer la percepción que sobre esto tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), las cuales usualmente suelen ser relegadas y poco estudiadas.

Es por ello que en relación a lo antes expuesto, este estudio busca conocer y analizar dicha percepción, brindando así un insumo de estudio sobre el importante actor que constituyen las Organizaciones de la Sociedad Civil. Este estudio de percepción se llevará a cabo a través de una entrevista estructurada a un grupo de OSC seleccionados dado su implicación en el uso de propiedad intelectual.

Por otro lado, cabe destacar que dada la extensión y complejidad de los temas abarcados en la propiedad intelectual, en este presente caso se centrará

el estudio en los temas de derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas y regulación de internet.

En un primer capítulo de este estudio se expone el tema de investigación, así como sus objetivos, hipótesis y diseño metodológico planteado. Un segundo capítulo presenta las bases y aspectos generales sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil en Chile y sus canales de participación disponibles. Seguidamente en el capítulo tres se aborda una revisión de la situación actual de negociaciones y compromisos asumidos por Chile en propiedad intelectual, así como posibles negociaciones y compromisos a futuro en el escenario internacional. En el cuarto capítulo se exponen los resultados de la investigación llevada a cabo a través de la entrevista estructurada al grupo de OSC seleccionado, y finalmente en el capítulo quinto se exponen las consideraciones o conclusiones de la investigación.

1.1. Objetivos general y específicos

El objetivo general de este estudio de caso es analizar la percepción de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre las negociaciones de Chile en el escenario internacional sobre temas de Propiedad Intelectual, específicamente en cuanto a derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas y regulación de internet.

Los objetivos específicos de este trabajo son los siguientes:

- Describir algunos de los compromisos asumidos por Chile en temas de propiedad intelectual, específicamente sobre derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas e internet, en el marco de la OMC y OMC Plus.
- Analizar, a través de una entrevista estructurada, la percepción de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre algunos compromisos asumidos por Chile en las negociaciones internacionales sobre derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas e internet bajo OMC y OMC Plus.
- Determinar los temas de propiedad intelectual que resultan críticos para las Organizaciones de la Sociedad Civil de cara a posibles compromisos futuros de Chile.
- Identificar y analizar diferencias entre las percepciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil entrevistadas.

1.2. Problema de investigación:

La pregunta general que se desea responder es: ¿Cuál es la percepción de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre las negociaciones de temas de propiedad intelectual hechas por Chile en el escenario internacional,

específicamente en cuanto a derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas y regulación de internet?

1.3. Hipótesis de investigación:

La percepción de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los compromisos asumidos internacionalmente por Chile en temas de propiedad intelectual depende del ámbito al que pertenecen las OSC entrevistadas, sin embargo, existe mayor satisfacción por los compromisos asumidos por Chile en cuanto a indicaciones geográficas y derechos de autor. Mientras que la posición es menos favorable en relación a patentes y regulación de la internet.

1.4. Diseño metodológico:

La presente investigación busca responder la pregunta o problema de investigación antes planteado, y para ello utilizaremos un método de recopilación de datos de fuentes primarias, junto con la elaboración propia de una entrevista estructurada o cuestionario y su respectiva aplicación.

El cuestionario elaborado es de carácter cualitativo conteniendo preguntas abiertas y cerradas de naturaleza general, para facilitar la comprensión de los sujetos de estudio. Para incrementar el alcance y facilidad de

respuesta, el cuestionario fue enviado por correo electrónico y se realizaron dos llamadas telefónicas de seguimiento y tres correos electrónicos de recordatorio.

Adicionalmente, para complementar los resultados de los cuestionarios se realizaron 4 entrevistas de profundidad con: el Sr. C. Ruíz, Director Ejecutivo de ONG Derechos Digitales; la Sra. B. Escobar, Investigadora de la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN); el Sr. A. Vega, Presidente de la Cámara Nacional de Laboratorios (CANALAB); y la Sra. A. Zamora, Directora Ejecutiva de Crea Imagen, asociación de gestión colectiva para los derecho de autor de los artistas plásticos, escultores, fotógrafos, diseñadores e ilustradores.¹

Por otro lado, también se analizaron diversas fuentes secundarias sobre los antecedentes de participación ciudadana en Chile así como los compromisos y condiciones del país en cuanto a protección de la propiedad intelectual en el escenario internacional.

1.4.1. Muestra:

Para la aplicación del cuestionario recurrimos a la selección de organismos de la sociedad civil que a nuestro criterio tuvieran relevancia en

¹ Ver pauta de entrevistas en Anexo 6

cuanto a temas de propiedad intelectual, ya fuera por su lineamiento y postura sobre el tema, o porque en el cotidiano de sus actividades tienen que hacer uso y se ven afectados (positiva y/o negativamente) por las regulaciones de propiedad intelectual acordadas por Chile. Es decir, aquella parte de la sociedad civil que a efectos de la política comercial se encuentra relacionada con áreas afectadas por la integración económica y comercial, con capacidad potencial para influir sobre las políticas gubernamentales. El total de OSC estudiadas es de 50 entre gremios, sindicatos, centros de enseñanza, uniones de artistas, organizaciones de tecnología, organizaciones de propiedad intelectual, grupos de gestión de derechos, entre todos. Las OSC son mayormente pertenecientes al Consejo de la Sociedad Civil de la DIRECON, Consejo de la Sociedad Civil del INAPI, SOFOFA, entre otras².

En cuanto a los temas abordados y estudiados, dado que la propiedad intelectual es un tópico bastante amplio, en este estudio de caso nos centraremos en el estudio de Derechos de Autor, Patentes, Indicaciones Geográficas y Regulaciones a Internet.

1.4.2. Procedimiento:

² Ver anexo 1. Listado de OSC consideradas en este estudio.

Tal como se comentaba anteriormente, para la recopilación de datos primarios recurrimos a la elaboración de un cuestionario el cual fue enviado por correo electrónico a los gerentes generales o encargados del área de comercio exterior de las OSC citadas. Este cuestionario fue elaborado a través de la plataforma digital dispuesta en Google, Google Forms.

Para el caso de la tabulación de datos, este proceso fue realizado de forma automática por Google Forms y el tratamiento del análisis del trabajo de campo, ha sido realizado con el software estadístico SPSS.

1.4.3. Consideraciones éticas:

- Respetar el derecho de los potenciales encuestados a negarse a responder preguntas específicas o su totalidad.
- El investigador no discutirá las respuestas con otras personas identificando al entrevistado y no se vinculará de modo alguno la transcripción de sus comentarios con un entrevistado en particular, a menos que cuente con su autorización por escrito para hacerlo.

2. CONCEPTOS Y ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

2.1. ¿Qué son las Organizaciones de la Sociedad Civil?: una breve aproximación conceptual.

El abordaje conceptual de la Sociedad Civil, o tercer sector como se le suele llamar, y por ende de sus organizaciones suele ser un tema complejo, el cual hasta la fecha no cuenta con una única definición. Es por ello que en este apartado se buscará lograr una aproximación conceptual del tema así como dejar claridad en la delimitación sobre lo que entenderemos por Organización de la Sociedad Civil (OSC) en este trabajo.

En su escrito Ensayo sobre el Gobierno Civil de 1679, el filósofo John Locke se refiere a la sociedad civil como “la red de relaciones entre los individuos y las instituciones que ellos crean libremente, al margen de los poderes gubernamentales y eclesiásticos instituidos” (Zarzuri, Bourguinat & Silva, 2014). Así también el autor Adam Ferguson en su Ensayo sobre la Historia de la Sociedad Civil de 1769 concuerda con la definición de Locke, pero agrega que ésta es: “un estado de civilidad. Es el reino del civismo y de la concurrencia incruenta entre agentes libres para la adquisición y posesión de bienes, honores, recursos de toda índole. (Zarzuri, Bourguinat & Silva, 2014).

Es por ello que sociedad civil es ligada a la vida privada en oposición a la del Estado.

Por otro lado, más recientemente el Índice de la Sociedad Civil define a la sociedad civil como “un espacio distinto de la familia, el Estado y el mercado, donde pueden asociarse personas libremente por intereses y necesidades comunes” (Civicus, 2006). Así también, la Organización de Estados Americanos (OEA) las define, en su documento para la participación de la sociedad civil en la organización³, como “toda institución, organización o entidad nacional o internacional integrada por personas naturales o jurídicas de carácter no gubernamental” (OEA, 1999).

Otra organización que también reconoce la relevancia e importancia del rol de las OSC en el escenario social es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual las define como:

“El conjunto de organizaciones formales y no formales que se encuentran fuera del estado y del mercado. Esto incluye los movimientos sociales, organizaciones de voluntarios, organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones que promueven los intereses de los trabajadores del campo,

³ Se refiere al documento de la Organización de Estados Americanos (OEA): “Directrices para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las actividades de la OEA” de 1999.

organizaciones no gubernamentales y organizaciones de ámbito local, así como las comunidades y ciudadanos a título individual y colectivo.” (PNUD, s.f.)

Finalmente, tal como se ha planteado, el concepto de OSC es diverso y abarca una heterogeneidad de organizaciones y es por ello que surge la necesidad de delimitar aquella definición a la cual nos apegaremos en lo que sigue de nuestra investigación. Para tal propósito, recurrimos a la definición de la Universidad Johns Hopkins que bajo su Centro de Estudios de la Sociedad Civil desarrolló una clasificación sobre las organizaciones de la sociedad civil.⁴

En dicho estudio los autores Salamon y Anheier (1992) diseñaron un marco conceptual y metodológico que se ha utilizado ya en más de 45 países, seis de ellos pertenecientes a Latinoamérica.⁵ Y es por la gran aprobación y validez a nivel mundial de esta definición que hemos optado por apegarnos a ella para el desarrollo del presente estudio de caso.

2.1.1. Definición conceptual de la Universidad Johns Hopkins: Delimitación conceptual del estudio de caso.

⁴ Se refiere al estudio de la Universidad Johns Hopkins: Comparative NonProfit Sector Project. In search of the Nonprofit Sector II: The Problem of Classification, de 1992.

⁵ Se refiere al número de países citados en la página web de la Universidad Johns Hopkins en: <http://ccss.jhu.edu/research-projects/comparative-nonprofit-sector-project/>

El Estudio Comparativo del Sector Sin Fines de Lucro de la Universidad Johns Hopkins, llevado a cabo por sus investigadores Salamon y Anheier (1992) establece que las organizaciones de la sociedad civil para ser reconocidas como tales deben cumplir cinco requisitos o características, las cuales son a saber:

- Ser organizaciones formalmente constituidas: Para ser consideradas como organizaciones, estas deben contar con un documento que acredite su creación, contar con una estructura interna y poseer objetivos definidos.
- Tener una estructura no gubernamental, es decir, ser de carácter privado: Entendemos por organización no gubernamental a aquella organización que no ejerce una función de carácter público. Asimismo las organizaciones no gubernamentales pueden recibir ingresos o aportes públicos, o contar con funcionarios públicos entre sus miembros y directivos, pero no pueden realizar actividades que sean financiadas con las finanzas gubernamentales.
- No distribuir utilidades entre sus miembros: Se refiere a no tener una finalidad comercial, por lo cual no existe la distribución de los beneficios entre sus miembros tal como sí se da en las organizaciones de lucro.

- Poseer autonomía: La autonomía en las organizaciones de la sociedad civil se refiere a la libertad en el control de gestión de sus actividades.
- Ser voluntarias: Con voluntariedad se refiere a que la participación, membresía y contribución de tiempo o dinero de las organizaciones de la sociedad civil, no es de carácter obligatorio o por estimulación de ley.

Tal como es de esperar bajo el cumplimiento de las anteriores cinco características es posible acoger o incluir un gran número de organizaciones, y es por ello que la Universidad Johns Hopkins desarrolló una clasificación denominado Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro⁶, también conocido como ICNPO por sus siglas en inglés. Esta clasificación consta de doce categorías de organizaciones de la sociedad civil según la actividad a la cual se dedican. A continuación en la ilustración 1 presentamos un resumen de esta clasificación:

⁶ El International Classifications of Nonprofit Organisations (ICNPO) está basado en los sistemas de clasificación: U.N. International Standard Industrial Classification (ISIC) of all economic activities; The General Industrial Classification of Economic Activities (NACE) desarrollado por la Oficina Europea de Estadísticas; y The National Taxonomy of Exempt Entities (NTEE) desarrollado por el Centro Nacional de Estadísticas de Organizaciones de Caridad en Estados Unidos. (Salamon & Anheier, 1992).

Tabla 1: Clasificación Internacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil (ICNPO)

N°	Categoría
1	Cultura y recreación
2	Educación e investigación
3	Salud
4	Servicios sociales
5	Medio ambiente
6	Desarrollo comunitario y Hábitat
7	Ley, defensa de derechos y política
8	Organizaciones filantrópicas y promoción de Voluntariado
9	Organizaciones Internacionales
10	Religión
11	Gremios y sindicatos
12	Otros

Fuente: elaboración propia con datos del estudio: Comparative Nonprofit Sector Project. In Search Of The Nonprofit Sector II: The Problem of Classification (Salamon & Anheier, 1992)

2.2. Antecedentes de la sociedad civil organizada o tercer sector en Chile

Tradicionalmente se consideraba como sociedad civil organizada a los conjuntos de personas y ciudadanos agrupados en organizaciones sin fines de lucro, comúnmente denominadas ONG's, dejando fuera a las asociaciones gremiales y de profesionales. Incluso, aún en la actualidad no es raro que se desconozca o aisle a estas últimas instituciones como miembros de la sociedad civil por considerarlas que sirven a fines empresariales lucrativos.

El autor Delamaza (2009) establece el surgimiento de la sociedad civil chilena organizada a través de ONG's a finales de los años 70's y durante los años 80's. A estas organizaciones se les solía llamar "instituciones de apoyo" y "centros de pensamiento", y desempeñaban principalmente roles de fines sociales y de defensa de derechos. Si ponemos énfasis en la época entonces llegamos a la conclusión que la sociedad civil organizada en Chile tuvo sus orígenes bajo el régimen militar de dictadura, el cual por su naturaleza misma limitaba los espacios de participación ciudadana en el quehacer nacional, por lo cual es entendible que como asegura el mismo autor, las OSC nacieran fuera y muchas veces en contra del Estado dictatorial de la época.

Durante los años ochenta las organizaciones de la sociedad civil de dedicaron a reconstruir las relaciones de la sociedad civil, trabajando activamente con los sectores populares, cumpliendo un papel muy importante en la reconstrucción de la democracia, principalmente debido a su rol de mediado entre la sociedad y las políticas públicas. Por su parte, durante esta época los sindicatos de trabajadores también jugaron un papel importante en la oposición al régimen militar, lo cual les ayudó a posicionarse como un actor importante de la sociedad civil chilena.

Finalmente con la llegada de la democracia a finales de los 80's y principios de los 90's se marcó un cambio radical en cuanto a cómo es

percibida la sociedad civil organizada, y se fue dejando de lado la mera concepción de la representatividad ciudadana a través de las ONG's para dar paso a la incorporación a uno de los actores económicos más relevantes, el empresariado, mediante su representatividad gremial. Cada vez más, este actor fue ganando presencia en el quehacer comercial chileno, impulsado en parte por el desarrollo técnico y profesional con que cuentan los departamentos de comercio exterior de las asociaciones gremiales. Por mencionar algunos ejemplos: en 1995 la Sociedad de Fomento Fabril de Chile (SOFOFA), dio un giro a su organización al contratar a un ex funcionario de la DIRECON experto en temas de comercio internacional, transformando así su área de Comercio Exterior que antes no gozaba de mucha relevancia. Por su parte, también la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) mejoró su departamento de comercio exterior contratando más personal con mayor capacidad técnica en temas comerciales.

Más a detalle, el autor José Ignacio Porras define a detalle esta vinculación entre el Gobierno y el empresariado y por ende de su representatividad en gremios:

En resumen, se puede señalar con respecto a la relación entre el gobierno y empresariado que desde el inicio de la democracia se ha ido creando un círculo virtuoso, o por lo menos un sistema positivo de

retroalimentación que ha mejorado sustancialmente la calidad de la estrategia comercial chilena tanto en términos técnicos, como políticos. El hecho de que el gobierno haya otorgado a las asociaciones empresariales un lugar en las negociaciones ha estimulado a estas asociaciones a invertir en desarrollar su capacidad de abordar los temas comerciales, y por tanto, contribuir a mejorar el desempeño de los funcionarios gubernamentales en la mesa negociadora internacional. (Porrás, 2003, pág. 27)

Y es así como llegamos a la época actual en la cual las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) dejan de ser entendidas como ONG's y pasan a acoger un gran número de instituciones heterogéneas, como lo mostraba la clasificación de las OSC de la Universidad Johns Hopkins.

2.3. Canales y mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito comercial

Si bien el presente trabajo centra su estudio en materia de propiedad intelectual, en este apartado abordaremos los canales y mecanismos disponibles para la participación de la sociedad civil de manera general en temas comerciales, pues al hacer esto inherentemente estaremos abordando la

propiedad intelectual, en el sentido que ésta forma parte del conjunto de temas acogidos en las negociaciones comerciales.

A consecuencia de la creciente participación e injerencia de la sociedad civil en el quehacer público y comercial, a finales de los 80's fueron varios de los dirigentes del empresariado nacional que pasaron a dirigir cargos públicos. Un caso particular que marcó un hito en la apertura de mecanismos de participación de la sociedad civil y especialmente del sector gremial y profesional fue Juan Delano, Ministro de Economía durante 1985-1987, quien como dice Porras (2003, pág. 26), buscó institucionalizar mecanismos que abrieran espacios de dialogo y participación entre el sector empresarial/gremial y el gobierno en temas de la economía nacional, incluidos los temas comerciales.

Esta nueva apertura del gobierno permitió que diferentes gremios nacionales tuvieran oportunidades de conversar y reunirse con los negociadores de la DIRECON cuando se estaban llevando a cabo las negociaciones del GATT.

Ya para los años 90's el mecanismo de participación más frecuente entre las OSC y principalmente los gremios era a través de reuniones informales, y en muchas ocasiones éstos podían incluso acompañar al presidente a sus viajes al

exterior con fines comerciales. Fue en 1995 cuando bajo el mandato del presidente Frei se creó el Comité de Participación del Sector Privado (CPSP) del Ministerio de Economía que pasó a integrar a los gremios, sindicatos y academia a las negociaciones comerciales, donde estos dan seguimiento a las negociaciones comerciales que el gobierno lleva a cabo. (Porrás, 2003, pág. 28).

Con el CPSP se dio paso al mecanismo de participación comúnmente conocido como “cuarto adjunto” o “cuarto de al lado”, el cual hace referencia a la sala junto a la sala donde se están llevando a cabo las negociaciones comerciales. La función del cuarto adjunto es la de “generar más transparencia con los distintos actores que están involucrados y que tienen interés en la negociación.” (DIRECON, 2014). Es decir, permite a las OSC dar seguimiento a las negociaciones comerciales en curso y a la vez exponer sus propuestas e inquietudes a los delegados negociadores nacionales.

2.3.1. La Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública

La Ley 20.500 sentó un hito en la institucionalización de la participación ciudadana y por ende de las OSC en la gestión pública. Esta ley fue

promulgada el 4 de febrero de 2012 y publicada en diario oficial el 16 de febrero del mismo año.

Esta ley consta de 38 artículos permanentes y cinco transitorios y en su contenido se definen y explican los mecanismos disponibles para formar asociaciones de ciudadanos de interés público, además, se establecen las formas en que estas asociaciones podrán participar en la gestión de la autoridad pública. De igual forma, se define el concepto de lo que se entiende por Organizaciones de Interés Público, siendo estas, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común.⁷

Por otro lado, se define también que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer mecanismos de participación de las OSC en el ámbito de su competencia. Estos mecanismos se define que deben mantenerse actualizados y publicarse a través de una cuenta pública sus acciones, planes, políticas, presupuesto, entre otros. Y para los temas en que se requiera de la participación de la sociedad civil ésta se deberá hacer a través de una consulta

⁷ La ley también establece que por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418 y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253. Tomado del Art. 15, Párrafo 1°, Título II de la Ley 20.500 en: <http://www.mop.cl/Documents/Ley20500.pdf>

informada, pluralista y representativa. Finalmente, la ley informa que se deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con la materia y competencia del órgano respectivo.

2.3.2. Sobre los mecanismos de participación para las OSC en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON)

En este apartado abordamos los mecanismos dispuestos por la DIRECON para la participación de las OSC, siendo esta la entidad pública, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene como fin ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales, y por ende en materia de negociaciones sobre propiedad intelectual.

En relación con la ley 20.500 antes mencionada, la DIRECON por resolución exenta de diciembre 2014 estableció los mecanismos de participación de la sociedad civil disponibles en dicha organización⁸. Siendo estos los siguientes:

⁸ Mecanismos establecidos por la DIRECON por Resolución Exenta del Servicio N° J-1186 del 12 de diciembre de 2014. Tomado de: <http://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2013/11/Res-J-1186-Norma-Aplicacion-General-Participaci%C3%B3n.pdf>

- Cuenta Pública Participativa: En su página web la DIRECON lo define como un proceso anual en el cual el Director General de DIRECON de manera virtual, da cuenta a la ciudadanía de la gestión de las políticas, planes programas, acciones y de la ejecución presupuestaria de nuestra institución y al respecto, la ciudadanía puede emitir opiniones sugerencias o críticas. (<http://www.direcon.gob.cl/participacion-ciudadana/>)
- Consulta Ciudadana: En su página web la DIRECON lo define como un mecanismo a través del cual DIRECON puede solicitar la opinión de personas y organizaciones en las materias de competencia institucional relacionadas con temas de interés ciudadano. Para participar sólo se requiere que los ciudadanos ingresen al sitio Web de DIRECON durante el periodo habilitado para entregar sus opiniones.
- Acceso a la Información Relevante: En su página web la DIRECON expresa que mantiene permanentemente publicada en su sitio web y en el banner de Gobierno Transparente, información relevante relacionada con sus planes, programas, acciones y presupuestos, entre otras materias.

- Consejo de la Sociedad Civil: En su página web la DIRECON lo define como un mecanismo de participación consultivo que faculta el diálogo entre la institución y sus asociaciones vinculadas. En el consejo de la sociedad civil se abordan temas relacionados a negociaciones comerciales, implementación de los tratados de libre comercio, servicios y programas para promoción de exportaciones y participación del país en organismos económicos multilaterales. Es decir, se abordan relacionados a la política comercial internacional del país. La DIRECON permite la incorporación de la sociedad civil a aquellas asociaciones sin fines de lucro relacionados con la temática de competencia de institución. El consejo podrá constar de un mínimo de 6 y un máximo de 35 OSC. Actualmente este consejo cuenta con 30 miembros, los cuales en su totalidad han sido considerados en este estudio para la aplicación del cuestionario de investigación⁹.

Como es apreciable en el anexo 2 el conjunto de organizaciones que conforman el consejo de la sociedad civil de la DIRECON es bastante heterogéneo, con participación de organizaciones gremiales agropecuarias, forestales, pesqueras; asociaciones de trabajadores y profesionales; gremiales del comercio e industria; grupos de minorías; academia y centros de estudios; y grupos especializados propiamente en temas de propiedad intelectual.

⁹ Ver Anexo 2. que ilustra el número de asistencias que tienen las OSC que integran este consejo desde su primera sesión en 2012.

Por otro lado, también podemos observar que de los 30 miembros del consejo, sólo 3 han asistido al total de 8 sesiones celebradas desde su creación, siendo éstas el Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA), y la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC). Con 7 asistencias están El Centro de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la ONG de Derechos Digitales, y la Cámara de Comercio de Santiago (CCS). Otras 6 OSC cuentan con 6 asistencias: Un (DIRECON, s.f.)ión Nacional de Artistas (UNA), Centro Asia Pacífico Universidad Diego Portales, Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), Asociación de Exportadores de Frutas de Chile (ASOEX), y la Asociación de Exportadores de Productos Lácteos (EXPORLAC).

Lo anterior nos permite conocer que los rubros de OSC que prevalecen en la asistencia al consejo de la sociedad civil dispuesto por la DIRECON son la academia, el gremio agropecuario y pesca, y las organizaciones dedicadas a temas de propiedad intelectual.

De igual forma, con 5 asistencias cuentan la Asociación de Productores Avícolas de Chile (APA), la Asociación Industrial de Farmacéuticos (ASILFA), la Fundación de Ecología Política, la Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta (FEDEFruta), y la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). De estas

5 organizaciones 2 pertenecen al rubro agropecuario, y aparece la primera OSC del rubro farmacéutico, de las cuales pensamos en un inicio que tendrían una mayor asistencia debido a la relevancia que toman los temas de propiedad intelectual para la industria farmacéutica en las negociaciones comerciales.

El resto de OSC cuentan con un número de asistencias iguales o menores al número total de sesiones.

Un dato que nos resulta relevante es que al igual que con las asociaciones de la industria farmacéutica, esperábamos que organizaciones gremiales del comercio e industria tuvieran una mayor participación en dicho consejo. Por ejemplo, la Asociación de Exportadores de Manufacturas, Servicios y Turismo (ASEXMA), la Cámara Aduanera de Chile, y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, cuentan con la mitad de las asistencias (4). Más notorio es el hecho que la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) de las 8 sesiones del consejo únicamente asistió a una. Sin embargo, esto podría tener relación con el hecho que varias de las OSC que conforman el consejo de la sociedad civil de la DIRECON son gremios asociados a SOFOFA.¹⁰

¹⁰ De los 30 miembros del Consejo de la Sociedad Civil de la Direcon 8 son gremios asociados a SOFOFA: ASOEX, EXPORLAC, ASEXMA, ASILFA, CÁMARA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA DE CHILE, SONAPESCA, CORMA, APA. Tomado de: <http://web.sofofa.cl/corporativa/quienes-somos/gremios-asociados/>

Cabe aclarar que la Asociación Gremial de Productores de Carne de Cerdo de Chile (ASPROCER) no cuenta con ninguna asistencia pues ésta recién ingresó al consejo en su más reciente sesión celebrada en marzo del presente año.

Finalmente, otros dos mecanismos de participación dispuestos por la DIRECON son:

- Audiencias públicas: En su página web la DIRECON define a las audiencias públicas como un mecanismo que representa el derecho ciudadano de dialogar con la autoridad del servicio público, donde pueden expresar sus preocupaciones, demandas y propuestas, sobre materias de interés público y que tengan relación con la materia comercial.
- Plataformas digitales de participación: En su página web la DIRECON expone que este mecanismo busca fomentar la participación, accesibilidad, información y transparencia de los procesos de participación ciudadana, profundizando la democracia, al ampliar los accesos que tiene la ciudadanía para entrar en procesos de colaboración con el gobierno. Sin embargo, este mecanismo aún no está activo pues DIRECON establece que implementará dicho mecanismo una vez que

sean definidos y comunicados los lineamientos y detalles por parte del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2.4. Participación de las OSC chilenas en negociaciones comerciales: casos TLC Estados Unidos y caso ALCA.

En este apartado abordamos dos de las negociaciones más relevantes para Chile y que a su vez marcaron un hito en la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la temática comercial. En este apartado estudiamos de manera general la participación de las OSC en el ámbito comercial pues su participación específica en estas negociaciones en cuanto a propiedad intelectual no ha sido un tema sujeto a estudio y tampoco es nuestro objetivo profundizar en ello.

2.4.1. Participación de las OSC chilenas en el TLC con Estados Unidos

La suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos fue un objetivo propuesto para Chile desde 1990, sin embargo, esta iniciativa cobró fuerza durante la Cumbre de APEC de 2000 celebrada en Brunei Darussalam, donde los ex Presidentes Ricardo Lagos y Bill Clinton, por Chile y Estados Unidos respectivamente, tuvieron los primeros acercamientos para la celebración de un TLC. El TLC se negoció a través de 14

negociaciones, dándose por finalizadas las tratativas el 11 de diciembre de 2002. Su firma y entrada en vigencia fueron el 6 de junio de 2003 y el 1 de enero de 2004, respectivamente.

En cuanto a la sociedad civil, el TLC con Estados Unidos tuvo la particularidad de ser bastante participativo en lo que se refiere a difusión y espacios de dialogo y consulta, así como por su gran cobertura mediática a nivel nacional. A continuación presentamos un cuadro resumen de las principales actividades de participación para las OSC:

Tabla 2: Principales actividades de participación con OSC en el TLC con Estados Unidos

<p>Convocatoria abierta a todos los sectores de la sociedad chilena</p> <p>Esta convocatoria se hizo por los medios de comunicación nacionales al inicio de la negociación del TLC y se obtuvo una muy buena respuesta de distintos sectores</p> <p>Consultas permanentes con el sector privado a través de sus gremios</p> <p>A lo largo de la negociación, se consultaron listas de desgravación y de reglas de origen con representantes de los distintos sectores productivos</p> <p>Seminarios</p> <p>Se realizaron múltiples seminarios sobre temas generales y específicos del TLC con distintos sectores, tanto en Santiago como en regiones</p> <p>Práctica del "cuarto adjunto"</p> <p>Se invitó tanto a las organizaciones empresariales, incluyendo a la pyme y CUT, a participar de sendos "cuartos adjuntos" que se realizaron junto con las últimas rondas de negociaciones</p> <p>Jornadas de difusión regional</p> <p>Una vez terminada la negociación, Direcon ha ido visitando las distintas regiones de Chile para dar a conocer las oportunidades que se abren con el TLC tanto para empresarios como trabajadores</p>
--

Fuente: Explicativo del TLC con Estados Unidos de la DIRECON. Tomado de:
http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_USA/Studies/DIRECONTLC_s.pdf

Como se observa en la Ilustración 4, desde el inicio de las negociaciones se abrieron espacios y se hicieron acercamientos a las OSC a través de reuniones y consultas. Entre las OSC que participaron están las de los sectores gremiales, sindicales, asociaciones y uniones de artistas, y ONG's, Durante esta etapa se contó con el apoyo del Comité Asesor Político y Económico, conformado por políticos y economistas experimentados en temas comerciales.

Posterior a la primera ronda de negociaciones llevada a cabo en Santiago, el gobierno incorporó el sistema del "cuarto adjunto" como mecanismo de participación. Y como lo señala la DIRECON (2003, pág. 15) a partir de la X Ronda de negociación se pasó a incorporar el "cuarto adjunto" a las restantes negociaciones con reuniones en la misma semana en que se celebraban las negociaciones. El propósito de este mecanismo era el facilitar a las OSC miembros de gremios y sindicatos el acceso a los avances de manera oportuna y a la vez que estas dieran a conocer sus opiniones sobre materias específicas de cada una.

Cabe resaltar que el empresariado, a través de sus asociaciones gremiales, tuvo una participación más activa en las negociaciones del TLC, donde como se menciona anteriormente, sus diferentes gremios sostuvieron diversas reuniones con la DIRECON a lo largo de toda la negociación. Además, fueron estas organizaciones las que estuvieron presentes en el "cuarto adjunto",

el cual muy probablemente se al mecanismo más directo y efectivo de participación¹¹. También participó de este mecanismo la Central Unitaria de Trabajadores de Chile (CUT), donde su presidente para la fecha, Arturo Martínez, “se declaró a favor del acuerdo, pero indicó que la apertura comercial debía ir acompañada de un mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores chilenos” (DIRECON, 2009, pág. 212).

Por su parte, el resto de OSC que no pertenecían a gremios empresariales ni a sindicatos participaron de las negociaciones a través de consultas, seminarios, y reuniones, más no en el “cuarto adjunto”. Uno de los temas que más llamaba la atención y preocupaba a este tipo de OSC era el tema medioambiental, de modo que incluso hubieron ONG’s ambientales que viajaron a Washington para reunirse con congresistas estadounidenses y con Robert Zoellick, Representante de Comercio de Estados Unidos a la fecha, para exponer sus preocupaciones en cuanto a este tema en el marco del TLC. (Ambiente y Desarrollo, 2001).

Varias de las OSC, diferentes a gremios empresariales y sindicatos, reclamaban que no habían tenido la posibilidad de participar tan activamente como sí se había permitido a los gremios especialmente¹². Expresaban que si

¹¹ Ver anexo 3: Asociaciones gremiales presentes en el proceso de negociaciones del TLC con Estados Unidos

¹² Ver anexo 4.

bien habían sido convocados a reuniones, su presencia había sido meramente decorativa y que no se les tomó realmente en cuenta. Para estas OSC el gobierno únicamente pidió la opinión del empresariado, dejando fuera al resto de las organizaciones de la sociedad civil. (González, 2012, págs. 40-41)

A modo de conclusión, podemos decir que si bien en el marco del TLC con los Estados Unidos se abrieron oportunidades de diálogo y participación para las organizaciones de la sociedad civil, la verdad es que estas fueron dirigidas principalmente para los gremios empresariales, haciendo a un lado y por ende restando importancia a la influencia real de las OSC que no pertenecían al empresariado.

2.4.2. Participación de las OSC chilenas en el ALCA

El Área de Libre Comercio de las Américas o mejor conocido por sus siglas ALCA, es el nombre oficial con que se refiere al Tratado de Libre Comercio de América del Norte incluyendo al resto de estados del continente, excepto Cuba. Las negociaciones de este acuerdo iniciaron en diciembre de 1994 en la ciudad estadounidense de Miami, cuyo objetivo original era la reducción gradual de las barreras arancelarias y a la inversión en 34 países de la región, excepto Cuba. Se tenía previsto que las negociaciones para lograr el acuerdo terminarían a más tardar en el año 2005 y que se lograrían avances

sustanciales en el establecimiento del ALCA para el año 2000 (ALCA, s.f.). Sin embargo, a partir de la cumbre de 2005 en Mar del Plata el ALCA entró en una suerte de estancamiento, al punto que muchos ya lo dan por fracasado.

En cuanto a la participación de las OSC, en el ALCA se permitió su incorporación dentro de su estructura de negociaciones a través del Comité de Representantes Gubernamentales de la Sociedad Civil, el cual constituyó una herramienta para facilitar el diálogo entre los Estados y las OSC. Sin embargo, cabe mencionar que este canal estuvo pensado mayormente para ser utilizado para temas comerciales, es decir, la sociedad civil empresarial, y en menor medida para la sociedad civil no empresarial. Por ejemplo, a continuación en la Ilustración 3 se observa la participación de las OSC por sectores en las negociaciones del ALCA:

Gráfico1: Participación de las OSC por sectores en las negociaciones del ALCA

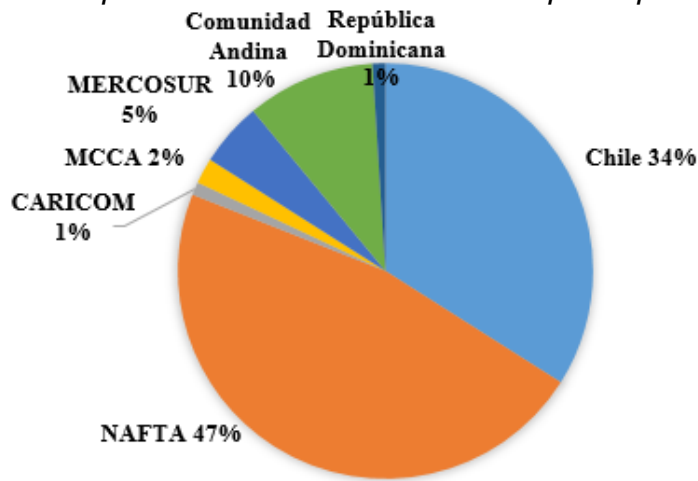


Fuente: Centro de Estudios de Integración Económica y Comercio Internacional, 2004, P.4

Tal como se observa en la Ilustración 7 las OSC del mundo empresarial, sectores productivos y de profesionales tuvieron una mayor participación en las negociaciones del ALCA, a su vez el sector académico también tuvo una participación relevante; mientras que sectores de temas laborales y ambientalistas estuvieron más rezagados en su participación.

Por su parte, Chile se destacó por ser uno de los países que más participación de la sociedad civil tuvo en el ALCA, lo cual se tradujo en una amplia participación de sus organizaciones en las negociaciones, tal como se muestra en la ilustración a continuación:

Gráfico 2: Participación de las OSC en el ALCA por espacio económico



Fuente: Centro de Estudios de Integración Económica y Comercio Internacional, 2004, P.5

Como se observa en la Ilustración 4 las OSC chilenas tuvieron una gran participación en las negociaciones del ALCA, estando sólo por detrás de los países NAFTA (Canadá, Estados Unidos y México).

Un hito importante para Chile en cuanto a participación de la sociedad civil fue la II Cumbre de las Américas, donde Chile fue el anfitrión en 1998 y en la cual se organizaron diferentes consultas a OSC de varios de los 34 países que participaron de la cumbre. En esta Cumbre, tal como lo plantean los autores Rojas & Pey (2002, pág. 21), en Chile se desarrollaron dos iniciativas de participación de las OSC. A la primera se le denominó “insiders”¹³

¹³ En el caso de las *insider*, nos encontramos frente a organizaciones más “moderadas” que se abocan al seguimiento de los diversos tópicos que el proceso de las Cumbres de las Américas señala: desarrollo sustentable, igualdad de género, reforma judicial, gobernabilidad democrática, etc. (Ghiotto & Echaide, 2005, pág. 4) Tomado de:

encabezada por la entonces Corporación Participa encargada de la sistematización de los procesos de consulta a OSC en las Cumbres de las Américas, así como la encargada de la coordinación del proceso de consultas con las OSC en Chile. En estas consultas se congregaron a autoridades oficiales y representantes de ONGs y sectores académicos de diferentes países de las Américas.

Una segunda iniciativa fue denominada como “outsiders”¹⁴ bajo la cual tuvo lugar la creación de la Alianza Social Continental (ASC) que congregó principalmente a organizaciones regionales de trabajadores, organizaciones comunitarias y diversas ONG’s. A través de la ASC se organizó la I Cumbre de los Pueblos que contó con la asistencia de más de mil de los más importantes delegados de las OSC del continente y particularmente tuvo una gran presencia de OSC chilenas.

Así también, en Chile Corporación Participa instrumentó una página electrónica que informaba y avanzaba en las negociaciones del ALCA que a la vez buscaba recoger en la misma página las opiniones de las OSC para ser remitidas al gobierno. Por su parte, la Alianza Chilena por un Comercio Justo y

<http://www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/VII/programa/paneles/e/e3/ghiotto-echaide.pdf>

¹⁴ Con los *outsider*, en cambio, encontramos posturas más “radicales”, que plantean la lucha directamente contra el proceso del ALCA, por considerar que, de aprobarse el libre comercio continental, no hay posibilidad de pensar en el desarrollo social y económico de los países americanos. (Ghiotto & Echaide, 2005, pág. 4) Tomado de: <http://www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/VII/programa/paneles/e/e3/ghiotto-echaide.pdf>

Responsable (ACJR) llevó a cabo la denominada “Consulta Ciudadana de la Cumbre de Santiago a la Cumbre de Quebec”, que buscaba evaluar el cumplimiento del Plan de Acción de la Cumbre de Santiago en comparación con el avance del libre comercio en las áreas de educación, democracia, y derechos humanos.

En la III Cumbre de las Américas celebrada en Quebec, Canadá en 2001, de nuevo la participación de la sociedad civil fue un eje central, potenciado sobre todo por la cultura canadiense de permitir espacios de diálogo con la ciudadanía. La IV Cumbre celebrada en Mar del Plata en 2005 no fue diferente en cuanto a espacios de apertura para las OSC regionales. Sin embargo es ampliamente conocido que las negociaciones del ALCA se han paralizado a partir de la Cumbre del Mar de Plata por diversas razones y situaciones políticas y comerciales regionales.

A modo de conclusión cabe mencionar que si bien el ALCA como proceso en sí y Chile por su parte facultaron la participación de las organizaciones de la sociedad civil, la realidad es que las posibilidades de participación no fueron del todo similares para todos los sectores de la sociedad civil. De tal modo que como se ha citado anteriormente, fueron las organizaciones gremiales, empresariales, y de profesionales las que tuvieron una mayor participación de estos espacios y mecanismos creados. Sin

embargo, esta situación también se ve influenciada por el hecho que son las grandes empresas a través de sus gremios las que tienen y desarrollan equipos técnicos con conocimientos fuertes y capacidad de incidir, lo cual difícilmente sucede con los sindicatos o las ONG´s. (Rojas & Pey, 2002, pág. 28). Grandes gremios como SOFOFA por ejemplo cuentan con un departamento de comercio exterior, lo cual difícilmente puede ser replicado en una ONG sobre todo si es pequeña. Es por ello que surge la necesidad de información más transparente y equitativa al alcance de las diferentes OSC.

3. Chile y las negociaciones de propiedad intelectual en el escenario internacional

En Chile internamente la propiedad intelectual se encuentra regulada a través de las leyes 17.336 y 19.039 sobre Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial respectivamente. Por otro lado, en el ámbito internacional Chile ha firmado 14 tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), además del Acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados al comercio (ADPIC) de la OMC. También cuenta con un amplio número de acuerdos bilaterales y negociaciones regionales y megarregionales vigentes y en negociación que incorporan temas de propiedad intelectual.¹⁵ En nuestro caso de estudio sin embargo, no estudiaremos todos estos tratados y acuerdos sino solo algunos de ellos que ejemplifiquen las normas y compromisos asumidos por Chile en la materia.

3.1. Revisión y análisis de los principales resultados y compromisos asumidos por Chile en derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas, y regulaciones de internet bajo OMC vs OMC plus

¹⁵ En este estudio no detallamos ni analizamos la totalidad de estos acuerdos y tratados, sin embargo, estos están contenidos en: <http://www.direcon.gob.cl/acuerdos-concluidos-y-en-negociacion/>

En este apartado se desarrolla una revisión de los compromisos y facilidades en propiedad intelectual asumidos por Chile bajo el Acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados al comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio y el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, así como el Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea.¹⁶

3.1.1. Aspectos relevantes del Acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados al comercio (ADPIC) de la OMC en cuanto a derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas y regulación de internet

El Acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados al comercio de la OMC, de ahora en adelante ADPIC, constituye el Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, firmado en Marrakech el 15 de abril de 1994, entrando en vigor el 1 de enero de 1995. El ADPIC contiene las normas mínimas pero permite a los miembros de la OMC prestar una protección más amplia a la propiedad intelectual si así lo desean. Bajo este acuerdo se deja la libertad para

¹⁶ Se analiza el ADPIC de la OMC dada su relevancia como precedente en la consideración de la propiedad intelectual en el comercio. Los acuerdos con Estados Unidos y la Unión Europea son considerados dada su relevancia para las organizaciones consultadas en este estudio. Del estudio realizado, el 25% de las organizaciones reconoció al ADPIC como el acuerdo más relevante, seguido con porcentajes iguales de 16.7% los acuerdos con Estados Unidos y la Unión Europea.

determinar el método apropiado de aplicación de las disposiciones del Acuerdo en el marco de sus sistemas y usos jurídicos.

Los objetivos de este acuerdo contemplan estimular y compensar la labor creadora, fomentar la innovación tecnológica, la competencia leal, proteger al consumidor, fomentar la transferencia de tecnología, y mantener un equilibrio de derechos y obligaciones. (OMC, 2008, págs. 3-4)

Para alcanzar los objetivos antes citado el acuerdo, a lo largo de su texto en sus capítulos, describe dispositivos y mecanismos para tal fin como: i) El reconocimiento de principios generales del GATT como el trato nacional y la cláusula de la nación más favorecida; ii) El establecimiento de un conjunto de estándares mínimos de protección para cada una de las categorías de derechos de propiedad intelectual; iii.) La incorporación de mecanismos de observancia de los derechos; iv) La adopción de las normas sobre solución de diferencias de la OMC; y v) El reconocimiento de situaciones especiales y transitorias para los países en desarrollo en general y para los países menos adelantados en particular.

Un punto importante es que como antes mencionábamos, el ADPIC establece las normas mínimas de protección de la propiedad intelectual para sus Miembros, y esto es así pues exige el cumplimiento de las obligaciones de

propiedad intelectual contempladas en los principales convenios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Convenio de París (propiedad industrial) y el Convenio de Berna (obras literarias y artísticas). Sin embargo, el ADPIC va más allá de los Convenios de París y Berna al incluir otros temas más recientes como por ejemplo, internet y nombres de dominio, entre otros.

a) Protección de los derechos de autor y derechos conexos en ADPIC

Por derechos de autor entenderemos como los derechos de los autores relativos a sus obras literarias y artísticas; mientras que los derechos conexos son los derechos concedidos a los artísticas intérpretes o ejecutantes (por ejemplo, los actores), los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. (OMC, 2008, pág. 8)

El principal objetivo de este tipo de derechos es el estimular y recompensar la labor del creador.

En su artículo 9 el ADPIC estableció como niveles mínimos de protección las disposiciones contenidas en los artículos del 1 al 21 del Convenio de Berna y su respectivo apéndice. Bajo el ADPIC el derecho de autor protege las obras literarias y artísticas, incluyendo todas las creaciones literarias, científicas y artísticas, cualquiera que sea su forma de expresión (artículo 10); sin embargo,

no abarcan la información ni las ideas de una obra, sino que únicamente protege sus expresiones originales (párrafo 2, artículo 9).

Un hito de los derechos de autor en ADPIC fue que incluyó en su materia de protección a los programas de ordenador y las bases de datos, entendiéndolas así como obras literarias.

Entre los derechos que bajo ADPIC se otorgan a los derechos de autores está por citar algunos: el derecho de reproducción y arrendamiento de su obra (artículo 11); los derechos de ejecución pública, radiodifusión y comunicación al público así como los derechos de adaptación y reproducción. Por su parte, en los derechos conexos los artistas, intérpretes o ejecutantes gozan del derecho de impedir determinados actos si estos son cometidos sin su autorización, por ejemplo: la fijación de sus interpretaciones o ejecuciones en un fonograma y su radiodifusión (párrafo 1, artículo 14). Los productores de fonogramas tienen derecho exclusivo de reproducción, y arrendamiento según consta en el párrafo 2 y del artículo 14 respectivamente. Mientras que los organismos de radiodifusión tienen el derecho de prohibir actos que se realicen sin su autorización como la fijación, la reproducción de fijaciones y la retransmisión por medios inalámbricos de sus emisiones (párrafo 3, artículo 14).

En cuanto a la vigencia de protección de los derechos de autor y conexos, en ADPIC el plazo mínimo exigido de protección abarca la vida del

autor y 50 años posteriores a su muerte (artículo 12). Para los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes es igualmente de al menos 50 años, y 20 años para los organismos de radiodifusión (párrafo 5, artículo 14).

Finalmente, vale mencionar que el ADPI dejó de lado todo tipo de medida y regulación relativa a internet como la responsabilidad de los proveedores de servicios de internet, nombres de dominio y medidas tecnológicas de protección. Temas que sí han sido incorporados en acuerdos OMC plus como veremos más adelante en este estudio.

b) Protección de las indicaciones geográficas en ADPIC

Por indicación geográfica entenderemos a todo aquello que “identifica a un producto como originario de una región o localidad particular del territorio de un Miembro de la OMC, cuando determinada cualidad, reputación, u otra característica del producto es imputable fundamentalmente a su origen geográfico” (OMC, 2008, pág. 10)

Son ejemplos típicos de indicaciones geográficas los productos agrícolas que poseen cualidades derivadas de su lugar de producción y están sometidos a factores geográficos específicos, como el clima y el terreno, por ejemplo el queso Roquefort denomina un queso azul característico francés, elaborado en

la región suroeste de Francia, en torno al municipio de Roquefort-sur-Soulzon. Otros ejemplos de indicaciones geográficas son las palabras Champagne y Tequila, que inmediatamente nos hacen referencia a Francia y México respectivamente. Además, este fue el primer tratado internacional que otorgó a las indicaciones geográficas un amplio nivel de protección, y a la vez otorgó un trato diferencial a los vinos y bebidas espirituosas.¹⁷

Por su parte el ADPIC no especifica de qué manera los Miembros deben proteger las indicaciones geográficas, por lo cual queda a discreción de estos los medios para hacerlo como podrían ser las leyes sobre prácticas comerciales, las leyes de marcas o de comercio, y las leyes sui generis de indicaciones geográficas, el cual es un sistema creado para tal fin. (OMC, 2008, pág. 11)

El acuerdo también establece que es obligación de los miembros poner a disposición los medios legales para evitar el uso de una indicación geográfica en un producto que pueda causar confusión al público en relación al origen geográfico del mismo, así como cualquier utilización que constituya competencia desleal (párrafo 2, artículo 22). Por otro lado, ante presiones en aquel entonces de las Comunidades Europeas, el ADPIC en sus artículo 23,

¹⁷ Anterior al ADPIC se contaba con un tratado de menor envergadura, el Arreglo de Lisboa para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional de 1958. Este tratado otorgaba menores niveles de protección y contaba con menos de 20 miembros. (Roffe, P. & Santana Cruz, M., 2006, pag. 20.).

párrafos del 1 al 3 contempló mayores niveles de protección para vinos y bebidas espirituosas: i) establecer medios legales para que las partes interesadas puedan impedir la utilización de una indicación geográfica aunque no exista el requisito de confusión en el público; ii) prohibir el uso de la indicación geográfica cuando se indique el verdadero origen del producto o la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "similar", "tipo", "clase"; (iii) denegar o anular el registro de una marca para vinos y licores que contenga o consista en una indicación geográfica que identifique vinos y licores, a requerimiento de parte interesada; (iv) entrar en negociaciones con miras a aumentar la protección de indicaciones geográficas, si así fuere requerido por un Miembro a otro Miembro; y (v) establecer un sistema multilateral de notificación y registro de indicaciones geográficas de vinos, que sean susceptibles de protección en los Miembros participantes en el sistema.

El ADPIC en su artículo 24 contempla excepciones a la utilización de las indicaciones geográficas en casos como por ejemplo, cuando ciertas palabras o términos han pasado a ser genéricos en el idioma local.

c) Protección de patentes en ADPIC

En su artículo 27, el ADPIC nos da atender por patente a aquel nombre de propiedad intelectual otorgado para proteger las invenciones, concediendo a

los inventores el derecho exclusivo de impedir que terceros exploten la invención patentada por un tiempo determinado.

Según los autores Roffe & Santa Cruz (2006, pág. 12) ha sido el tema de las patentes y su tratamiento en el ADPIC el de mayor significación política y posiblemente también el de mayor significancia económica. Además, el ADPIC sentó precedente en este tema al disponer de una regulación más extensa a la normativa vigente previa a la Ronda de Uruguay, el Convenio de París.

En cuanto al material sujeto a patentabilidad, como mencionamos anteriormente, se considera a todas las invenciones, se trate de productos o procesos, en todos los campos de la tecnología, siempre y cuando se cumplan los requisitos de patentabilidad, donde se establece que la invención: i) debe ser nueva; ii) debe entrañar una actividad o altura inventiva y; iii) debe ser susceptible de aplicación industrial, es decir, debe tener utilidad. (párrafo 1, artículo 27). Entre los derechos que debe otorgar una patente por un producto están los derechos de fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación con fines para la venta. Y a la vez otorga derechos no sólo sobre el procedimiento, sino además sobre los productos obtenidos a través de dicho procedimiento.

Por otro lado, en el acuerdo también se habla por primera vez de las excepciones a la patentabilidad, tema que previo al ADPIC era regulado por la legislación local. En los párrafos 2 y 3 del artículo 27 del acuerdo se establecieron dos tipos de excepciones: i) aquellas invenciones cuya explotación comercial debe prohibirse en el territorio de un Miembro para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida de las personas o los animales o para preservar vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente; y ii) también se excluyen los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas y animales; y las plantas, los animales, excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos. Las obtenciones vegetales, de todas maneras, deben quedar sujetas a algún tipo de protección, ya sea mediante un sistema eficaz sui generis¹⁸, por medio de patentes o por una combinación de ambos.

Otro punto relevante de las patentes en el ADPIC está contenido en su artículo 31, en el cual establecen ciertas excepciones permisibles a los

¹⁸ Método sui generis hace referencia a un método propio a su género clase. Es decir, acorde al tema en cuestión de obtenciones vegetales. Definición tomada de diccionario económico virtual Eumed, en <http://www.eumed.net/diccionario/jaor/GLOSARIO%20JURIDICO%20LATINO%20LETRA%20S.htm>

derechos conferidos por la patente, a través de licencias obligatorias¹⁹, las cuales para ser utilizadas están sujetas a condiciones destinadas a proteger los intereses del titular de la patente. Entre algunas de estas condiciones están por ejemplo: i) negociar una licencia voluntaria antes de recurrir a una licencia obligatoria; ii) pagar una remuneración adecuada según las circunstancias adecuadas, según amerite cada caso; y iii) que la decisión administrativa que otorga la licencia obligatoria debe ser sujeta a revisión, incluyendo la decisión relativa a la remuneración. Sin embargo, el acuerdo deja claro que estas condiciones podrían hacerse más accesibles en casos de emergencia y de utilidad pública no comercial.

En materia legal, el ADPIC incluyó una norma procesal especial en el cual los jueces deben estar facultados para ordenar que sea el demandado, como presunto infractor de una patente de procedimiento, quien deba probar que el procedimiento utilizado para obtener un producto ha sido diferente del proceso patentado, y sobre el cual se le acusa. Otra de las disposiciones del acuerdo tiene relación con los productos farmacéuticos no protegidos a la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Tal como consta en Roffe & Santa Cruz (2006,

¹⁹ En el acuerdo se denominan “otros usos sin la autorización del titular del derecho”. Estas licencias se refieren a las patentes cuando las autoridades conceden licencia a empresas o personas distintas del titular de la patente para usar los derechos de la patente — fabricar, usar, vender o importar un producto protegido por una patente (es decir, un producto patentado o un producto fabricado por un procedimiento patentado) — sin el permiso del titular de la patente. Permitido en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC (propiedad intelectual) a condición de que se cumplan ciertos procedimientos y condiciones. Definición tomada de glosario electrónico de términos de la OMC en: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/licencia_obligatoria_s.htm

pág. 22) durante las negociaciones Estados Unidos apelaba por la aplicación de la denominada protección “pipeline”, a través de la cual los productos que estaba protegidos en su país de origen, debería quedar igualmente protegidos por el acuerdo en los países de los demás Miembros, por el tiempo que le quedaba por expirar a esa patente en su país de origen. Ya en las disposiciones transitorias del ADPIC se permitió que un país en desarrollo, obligado a extender la protección mediante patentes a todos los sectores de la tecnología que no estaban protegidos a la fecha de entrada en vigor del acuerdo, pudo aplazar dicha aplicación por diez años.

Finalmente, en su artículo 33 el acuerdo establece el plazo de duración de la protección mediante patentes a un período no menor a 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

d) Sobre la protección de la información no divulgada en ADPIC

El trato de la información no divulgada también forma parte de las novedades del ADPIC pues constituye sin duda un tema complejo que no había sido abordado previamente en tratados internacionales. Para nuestro estudio este tema es importante porque guarda estrecha relación con las patentes, sobre todo, en cuanto a productos farmacéuticos se refiere.

En su artículo 39 el ADPIC define como información no divulgada a aquella información que: i) sea secreta; tenga un valor comercial por ser secreta; iii) haya sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta. Las personas que tengan bajo su control este tipo de información están facultados para impedir que dicha información sea divulgada a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honestos²⁰.

Cabe mencionar que sobre este tema lo que resulta más relevante para nuestro estudio son las disposiciones de la protección de datos, sobre el cual se plantea que cuando los Miembros exijan como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o agroquímicos que utilizan nuevas entidades químicas, las presentación de datos de prueba u otros datos no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, den protegerlos contra todo uso comercial desleal y divulgación. Sin embargo, sobre esto el acuerdo hace una aclaración exceptuando este derecho en casos necesarios para proteger al público o cuando se usen medidas que garanticen la protección de los datos contra usos desleales. Como lo expresan los autores Roffe & Santa Cruz (2006, pág. 23) este tema fue crítico en las negociaciones de la Ronda de Uruguay, donde países desarrollados como Estados Unidos y la

²⁰ En ADPIC se entiende estos usos como prácticas como el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción, e incluye la adquisición de información no divulgada por terceros que supieran, o que no supieran por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.

Comunidad Europea buscaban una protección más amplia sobre los datos de prueba, cosa que logran en acuerdos bilaterales posteriores, como veremos más adelante.

e) Sobre las disposiciones de observancia en ADPIC

El tema de la observancia forma parte del tercer apartado del acuerdo y hace referencia a las medidas jurídicas y procesales establecidos por los Miembros para hacer cumplir las normas del acuerdo en cuestión. De hecho, este apartado constituye un nuevo hito del ADPIC pues lo convirtió en el primer tratado internacional en establecer estándares mínimos en cuanto a la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

En su artículo 41 se establecen las normas generales que todo Miembro debería disponer para hacer valer los derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, el prever recursos ágiles para prevenir infracciones, y procedimientos justos y equitativos que no sean complicados. Lo importante de mencionar aquí es que el ADPIC no impone obligación de crear un sistema judicial para la observancia de derechos de propiedad intelectual distinto del que ya cuentan los Estados. Más adelante, en el artículo 42 establece que los Miembros deben poner al alcance de los titulares de derechos de propiedad intelectual los procedimientos civiles para lograr el cumplimiento de sus derechos. También establece que el titular de derecho infringido tiene derecho a una indemnización

adecuada y las costas del juicio. Es de mencionar que la estructura del ADPIC otorga amplia libertad en la implementación de las disposiciones de observancia, lo cual en posteriores acuerdos comerciales bilaterales se especifica más detalladamente, como veremos más adelante en este estudio.

Finalmente, en el artículo 61 se establece que los Miembros deben establecer procedimientos y sanciones penales al menos para los casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio, o de piratería. Sobre las penas se establece que pueden ser de prisión y/o pecuniarias pero en todo caso deben ser lo suficientemente disuasorias y coherentes con el nivel de sanciones aplicadas a delitos de similar gravedad.

f) ADPIC y la salud pública

A raíz del ADPIC surgió en el escenario internacional, sobre todo en los países en desarrollo, la preocupación sobre las implicancias que este acuerdo tendría en la salud pública, específicamente en lo referente al acceso de productos farmacéuticos patentados. Es por ello que en noviembre de 2001 se llevó a cabo la Declaración de Doha sobre el ADPIC y la Salud Pública, en donde se especificaba que el ADPIC no impide que los Miembros adopten medidas necesarias para la salud pública. También se aclaró que los Miembros tienen la libertad de determinar lo que para ellos constituye una emergencia

nacional, como por ejemplo, las crisis de salud pública. De igual forma se especificaron tratamientos especiales para los países en desarrollo y menos adelantados en materias de productos farmacéuticos.

3.1.2. OMC (ADPIC) PLUS: aspectos relevantes de propiedad intelectual en cuanto a derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas y regulación de internet en el Acuerdo de Asociación Estratégica Chile – Unión Europea, y el Tratado de Libre Comercio Chile – Estados Unidos.

El ADPIC de la OMC sentó las bases internacionales para la protección de las creaciones e invenciones mediante derechos de propiedad intelectual, estipulando una serie de estándares mínimos necesarios para tal fin. Sin embargo, posterior a él, los países, sobre todo los países desarrollados, emprendieron el recorrido para lograr estándares de protección mayores y regular temas que no eran abordados en el ADPIC. Fue así como se incorporó a acuerdos bilaterales los temas de propiedad intelectual. En este apartado analizaremos dos de estos acuerdos bilaterales firmados por Chile: el Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea y el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, los cuales constituyen dos ejemplos de ADPIC – OMC Plus, y a la vez, en nuestro estudio fueron señalados como los dos acuerdos internacionales más relevantes para el país.

El Acuerdo de Asociación Estratégica Chile – Unión Europea

Las negociaciones para lograr un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea iniciaron en abril de 2000 y concluyeron en abril de 2002, entrando en vigor en febrero de 2003. (DIRECON, s.f.)

El acuerdo con la Unión Europea es un texto bastante amplio, sin embargo, cuenta con disposiciones relativas a la propiedad intelectual bastante sencillas, donde a diferencia del ADPIC, y como veremos más adelante del TLC con Estados Unidos, no cuenta con artículos que regulen cada uno de los temas de propiedad intelectual sino que más bien, es un acuerdo que compromete a sus Partes a adherirse a ciertos acuerdos multilaterales de propiedad intelectual ya existentes, por ejemplo, los administrados por la OMPI. Lo anterior, tiene sentido en la manera en que la Unión Europea negocia sus acuerdos, los cuales más que imponer obligaciones apelan a compromisos de cooperación y asistencia. Es decir, el Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y la Unión Europea más que ampliar los estándares del ADPIC o adherir nuevos compromisos y materias busca incorporar las normativas internacionales en el tema ya existentes.

Propiamente en el artículo 168 del acuerdo se establece que ambas partes se comprometen a conceder y garantizar una protección adecuada y

efectiva a los derechos de propiedad intelectual de conformidad a las más elevadas normas internacionales. Esta afirmación de “más elevadas normas internacionales” ha generado cierta controversia internacional pues unos la interpretan como que obligaría a las Partes, especialmente a Chile, a tener los niveles de protección con que cuentan países como Estados Unidos y Japón. Sin embargo, para los autores Roffe & Santa Cruz (2006, pág. 33) esta afirmación se refiere a asumir los compromisos de las normas y acuerdos internacionales en propiedad intelectual que cuentan con una aceptación generalizada, es decir, estándares internacionalmente reconocidos.

Algunos de los acuerdos multilaterales a los cuales las Partes se comprometieron a adherirse están: el Arreglo de Niza sobre la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas (1979); el Tratado de Derecho de Autor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (1996); el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (1970, modificado en 1984 y 2001); y el Convenido para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus Fonogramas (1971).

Cabe mencionar que una de los puntos más relevantes del acuerdo fue el compromiso de adherirse al Tratado de Cooperación en Materia de Patente (PCT), sobre todo en el caso de Chile, pues la Unión Europea ya era parte. El

PCT permite al solicitante de una patente que al presentar una solicitud de patente estándar en la OMPI o en la entidad que concede patentes en su país de origen, esta sea aceptada en todos los Miembros del PCT que el mismo solicitante designe. También permite que un inventor bajo una solicitud única a través de etapas nacionales e internacionales pueda obtener protección de su invento en todos los países que designe. Es decir, que al adherirse al PCT los demás Miembros del mismo podrían solicitar protección para sus invenciones en Chile si así lo desean.

Por otro lado, algo que diferencia el acuerdo con la Unión Europea de otros acuerdos de Chile fue el trato especial que se otorga a los vinos y las bebidas espirituosas, de hecho, se concede un apartado del acuerdo sobre este tema, en los Anexos V y VI denominados Acuerdo sobre el comercio de vinos. En dicho apartado el acuerdo va más allá del ADPIC al abordar temas no sólo de propiedad intelectual como sería el que las partes se comprometían a establecer medios legales para impedir la utilización de una indicación geográfica aunque no exista confusión al público, sino que también hace mención a regulaciones de reconocimiento mutuo de prácticas y procesos enológicos, requisitos de certificación e importación y medidas sanitarias y fitosanitarias, temas que no eran previstos en el ADPIC.

El acuerdo también establece el reconocimiento de las Partes de sus indicaciones geográficas a través de listados proporcionados por los países de la Unión Europea por un lado y por Chile. Los productos reconocidos para Chile están en el Anexo V, Apéndice II del acuerdo de vinos y por citar algunos están: Vino Pajarete, Vino Asoleado, y vinos de regiones y subregiones del país como Valle del Elqui, Valle del Copiapó, entre otros. Mencionar que también se concede la protección en la Unión Europea al Pisco Chileno.

El Tratado de Libre Comercio Chile – Estados Unidos

A diferencia del Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos²¹, tiene una estructura mucho más similar al ADPIC, detallando en apartados cada uno de los temas de propiedad intelectual, y a la vez incorpora temas que no se abordan en el ADPIC, como el internet y la responsabilidad de los proveedores de estos servicios.

El TLC con Estados Unidos en cuanto a disposiciones generales como los principios de Trato Nacional y NMF es muy similar al ADPIC y varía en ocasiones en cuanto a su redacción. A continuación analizamos los estándares

²¹ El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos fue firmado el 6 de junio de 2003, entrando en vigencia el 1° de enero de 2004. Tomado de: <http://www.direcon.gob.cl/detalle-de-acuerdos/?idacuerdo=6277>

ADPIC plus contemplados en el TLC para las materias de propiedad intelectual en derechos de autor, indicaciones geográficas, patentes y consideraciones adicionales.

a) Protección de los derechos de autor y derechos conexos en el TLC

Una de las primeras diferencias que podemos observar del TLC en comparación con el ADPIC es que este primero no considera en sus disposiciones de derechos de autor y conexos a las organizaciones de radiodifusión, refiriéndose por conexos únicamente a los artistas intérpretes, ejecutantes y a los productores de fonogramas.

En cuanto a la materia sujeta de protección, cabe mencionar que a diferencia del acuerdo con la Unión Europea, el TLC considera la protección para las bases de datos no originales (Roffe P. , 2004, pág. 29)

Otro de los temas en los cuales el TLC es un claro ejemplo de ADPIC plus fue el incremento concedido de los años de protección para la mayoría de las obras, tanto para derechos de autor como derechos conexos, pasando de los 50 años estipulados en ADPIC a 70 años en general. En el TLC también se

incorporan normas contra la elusión de medidas tecnológicas efectivas²² de protección para derechos de autor y conexos. Es más, en cuanto a este punto, en el artículo 17.7.5 del TLC se estipula que cualquier persona que sabiéndolo elude cualquier medida tecnológica de protección de derechos de autor y/o conexos será responsable civilmente y en casos apropiados podrá ser objeto de responsabilidad penal.

Cabe mencionar que estas disposiciones bastante estrictas en materia de protección contra la elusión de las medidas tecnológicas han sido comparadas con la legislación estadounidense “Digital Millenium Copyright Act”, las cuales van mucho más lejos en términos de protección que las medidas establecidas en acuerdos OMPI, por lo cual algunos autores consideran que impiden el acceso a obras que eran consideradas de acceso público, y limitan la libre expresión. (Rodríguez, 2008, pág. 64)

b) Protección de las señales satelitales en el TLC

A diferencia del ADPIC en el TLC se incluyen medidas para la protección de señales satelitales que porten programas codificados. En su artículo 17.8 se

²²El TLC en su artículo 17.7.5.f. define a las medidas tecnológicas efectivas como cualquier tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su operación, controle el acceso a una obra, interpretación o ejecución, fonograma, u otro material protegido, o proteja un derecho de autor u otros derechos conexos y que no pueden, de manera usual, ser eludidos accidentalmente.

establece que cada país es responsable de sancionar civil o penalmente el tráfico y manufactura de aparatos o servicios que sirvan para decodificar una señal satelital portadora de un programa sin la autorización del distribuidor legal de la señal; en esta sanción también se considera a aquellos que reciban o distribuyan dichas señales.

c) Protección de las indicaciones geográficas en el TLC

En esta materia el TLC al igual que el acuerdo con la Unión Europea dispone el reconocimiento mutuo de los productos protegidos por indicaciones geográficas de las Partes, y al igual que el ADPIC contempla el compromiso de las partes de disponer de los medios legales para protección recíproca de las indicaciones geográficas. Sin embargo, va más allá de OMC – ADPIC al incorporar, en su artículos del 17.4.5 al 17.4.10, la obligación de las Partes en: i) simplificar las formalidades en el procesamiento de solicitudes de indicaciones geográficas; ii) dar transparencia al proceso de solicitud o petición de indicaciones geográficas, mediante la publicación de las mismas al público; iii) la obligación de cumplir con una serie de razones o argumentos necesarios para rechazar la protección o registro de una indicación geográfica.

Finalmente, otra diferencia entre el TLC y ADPIC es que este último hace una clara distinción entre marcas e indicaciones geográficas, separándolas

como categorías distintas de propiedad intelectual, mientras que en el TLC estas diferencias se estrechan. Esto a razón que Estados Unidos las indicaciones geográficas pueden estar protegidas mediante marcas. (Roffe P. , 2004, pág. 44)

d) Protección de patentes en TLC

Si bien, las patentes era un tema ya abordado en ADPIC, en el TLC se amplían los niveles de protección, sobre todo en materia de productos farmacéuticos. Algunas de las disposiciones en tema de patentes que en el TLC ejemplifican casos de ADPIC plus son: i) se establecen disposiciones que refuerzan las medidas en temas de autorizaciones sanitarias y de comercialización. Por ejemplo, se contemplan mecanismos para autorizar a terceros que usen la materia protegida por una patente para solicitar la autorización de comercialización o permiso sanitario de un medicamento y preparar su entrada al mercado una vez que venza el plazo de la patente; ii) se establece un ajuste del plazo de protección otorgado a las patentes para compensar casos de demoras injustificadas durante el proceso de concesión; iii) en temas de información no divulgada –productos regulados- se establece el compromiso de resguardar, por 5 años, la información relativa a la seguridad pública y eficacia de los productos farmacéuticos que se entrega a las

entidades administrativas para efectos de obtener el permiso sanitario de comercialización.

Por otro lado, Rodríguez (2008, pág. 24) hace mención a lo que define como una de los puntos críticos del TLC en cuanto a derechos humanos, la disposición que reconoce que el otorgamiento del permiso de comercialización a terceros debe contar con el consentimiento del titular de la patente. A este respecto, la autora establece una especie de crítica en cuanto a las repercusiones que esta medida tiene sobre el derecho a la salud de la población, pues afecta el acceso a los medicamentos de estos.

En cuanto a vegetales, el TLC también dispone de medidas más allá de ADPIC al establecer el compromiso de las Partes a realizar esfuerzos razonables para generar legislación que proteja las plantas mediante patentes en un plazo acordado de 4 años.

En materia relativa a excepciones, se mantienen las disposiciones establecidas en ADPIC, sin embargo, tal como lo menciona Rodríguez (2008, pág. 64) en el TLC se incorpora la llamada “Excepción Bolar” que permite a los productores de medicamentos genéricos hacer uso de un medicamento patentado para efectos de solicitar el permiso sanitario o de comercialización. Esto supondría que cuando expire la patente, los productores de genéricos

estarían listos para ingresar al mercado, evitando así indirectamente incrementar el plazo de protección de las patentes.

Finalmente, destacamos que el TLC al igual que el acuerdo con la Unión Europea incorpora el compromiso de las partes de adherirse a tratados internacionales reconocidos en materia de propiedad intelectual. Entre estos tratados están por citar algunos: El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT); el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLD); y el Convenio sobre Distribución de Señales Satelitales Portadores de Programas Transmitidos por Satélite (Convención de Bruselas).

e) Regulación del internet en el TLC

Sobre los Nombres de dominio en internet

La regulación de internet en el TLC constituye una normativa por excelencia en cuanto a ADPIC plus, pues esta materia quedó completamente fuera de dicho acuerdo multilateral.

En su artículo 17.3 el TLC aborda el tema de nombres de dominio en internet, donde las disposiciones contempladas se resumen así: i) el compromiso de las Partes de contar con un sistema de solución de

controversias para problemas de ciberpiratería de marcas para nombres de dominio de país de nivel superior²³; ii) el compromiso de brindar transparencia en el tema poner a disposición una base de datos de acceso público. En dicha base de datos se contendría la información de contacto sobre las personas que registran nombres de dominio de país de nivel superior, sin embargo, se aclara que se deben proteger los datos personales de quienes realicen tal registro.

Sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual en cuanto a la limitación de responsabilidad de los proveedores de servicios de internet

La limitación de las responsabilidades de los proveedores de internet forma parte de las disposiciones de observancia del TLC incorporados en su artículo 17.11.23. Cabe mencionar que este un apartado amplio en el acuerdo, sin embargo, acá mencionaremos sólo algunos de sus puntos más relevantes.

A tal respecto, un punto importante es que inicialmente podría interpretarse que los proveedores de servicios de internet serían responsables por las copias u obras protegidas que se almacenen o transmitan por sus redes,

²³ Los nombres de dominio de país de nivel superior son códigos de países, por su parte, son usados para identificar un país en particular o un área geográfica, y son administrados localmente en los respectivos países. Son nombres de países de dos letras basados en los códigos de países del ISO 3166-1. Por ejemplo, el nombre de dominio de país de nivel superior de Chile es .cl. (Roffe, P. , 2004, pág. 38)

sin que estas hayan sido iniciadas, dirigidas o controladas por ellos; sin embargo, el TLC les faculta eximirse de tal responsabilidad pecuniaria cuando el proveedor del servicio de internet impide el acceso o retira el contenido infractor tan pronto sea de su conocimiento que se está cometiendo una violación de propiedad intelectual.

Otro punto de interés es abordado en el apartado h) del mismo artículo donde citamos:

Cada Parte establecerá un procedimiento administrativo o judicial que permita a los titulares de derechos de autor, que han efectuado una notificación efectiva de supuesta infracción, obtener en forma expedita de parte de un proveedor de servicio la información que éste posea para identificar al supuesto infractor (Artículo 17.11.23.h)

Con lo anterior se especifica que las Partes tendrán la libertad de decidir, en casos de infracción de derechos de autor en internet, si acudir ya sea a un procedimiento judicial o un procedimiento administrativo para solicitar al proveedor de servicios de internet información sobre el supuesto infractor. Sin embargo, a pesar que se deja ambas posibilidades, este ha sido uno de los puntos más controvertidos del TLC en relación a propiedad intelectual pues se

ha considerado que es una disposición que podría afectar los derechos de privacidad de los usuarios de internet. (Roffe P. , 2004, pág. 49)

Finalmente, a modo de conclusión sobre este apartado de nuestro estudio relacionado a las disposiciones de Chile sobre propiedad intelectual bajo OMC (ADPIC) vs OMC plus, podemos comentar que: i) el ADPIC marcó un hito al incorporar por primera vez en un mismo acuerdo multilateral una amplitud de temas de propiedad intelectual, tales como derechos de autor y conexos, marcas, patentes, e indicaciones geográficas; ii) el ADPIC estableció los estándares mínimos para la protección de las creaciones e invenciones mediante la propiedad intelectual, sin embargo, el escenario comercial internacional cada vez más cambiante e inmerso en el ambiente digital volvió necesario que los Estados recurriesen a medidas de protección menos laxas, dando así origen a las negociaciones bilaterales de ADPIC plus; iii) Con la llegada de estos acuerdos ADPIC plus surge la preocupación de que cada vez los países en desarrollo se vean obligados a adoptar los niveles de protección de países desarrollados como Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, pudiendo perjudicar el margen de maniobra de los países en desarrollo para ejecutar sus políticas públicas, sobre todo en temas de salud; iv) Aún quedan temas de propiedad intelectual por considerar a profundidad en el escenario internacional de las relaciones comerciales. Un ejemplo de ello es la protección y trato que debería otorgársele a los conocimientos tradicionales, a los

conocimientos de los pueblos indígenas. (tema que como veremos a continuación comienza a tomar relevancia en próximos acuerdos internacionales de Chile)

3.2. Posibles compromisos futuros para Chile en propiedad intelectual bajo negociaciones actuales: Caso TPP

El Acuerdo Transpacífico de Libre Comercio, de ahora en adelante TPP, es un acuerdo de integración de gran envergadura en Asia Pacífico, cuyas negociaciones iniciaron en 2010, y el cual hasta la fecha cuenta con doce países en negociaciones: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Malasia, México, Japón, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam. En el TPP se están negociando 23 capítulos, dentro de los cuales se encuentra un capítulo de Propiedad Intelectual.

Para Chile, la negociación en este tratado se debe a la creciente importancia que para el comercio nacional tiene la región del Asia Pacífico. (DIRECON, s.f.). Sin embargo, no podemos obviar mencionar que ya desde antes mantiene relación con la región gracias a su participación en el Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), y es más, Chile de hecho ya tiene acuerdos bilaterales con cada uno de los países miembros del TPP.

3.2.1. Participación de la sociedad civil en el TPP

Es evidente e innegable que una de las más fuertes críticas hacia el TPP ha sido la confidencialidad en torno a las negociaciones, se llega a hablar de secretismos y poca transparencia con la sociedad civil e incluso ha generado sinsabores en el ámbito político. Ejemplo de ello son las declaraciones de 2013 Francisco Vera, entonces Director de Proyectos de ONG Derechos Digitales: “No sabemos qué se está negociando, ni tampoco qué informes ha elaborado el Gobierno para conocer qué beneficios, o qué amenazas, influenciarían en el país. Estamos en las sombras...” (Vera, 2013)

También durante 2013 miembros de la sociedad civil junto con un amplio grupo de senadores y diputados (15 senadores y 34 diputados) firmaron una declaración pública difundida en un periódico de circulación nacional²⁴, la cual se titulaba: Chile debe transparentar la negociación del TPP. En su texto se instaba al entonces Presidente Sebastián Piñera a detener y transparentar la negociación del TPP.

En la actualidad, a casi dos años de tales declaraciones, el panorama no parece muy diferente. La percepción de la sociedad civil es que sigue faltando transparencia y comunicación por parte del Gobierno en cuanto al contenido del

²⁴ Se refiere a la declaración pública “Chile debe transparentar la negociación del TPP” contenida en el periódico El Mercurio el domingo 8 de diciembre de 2013. Tomado de: <http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2013-12-08&PaginaId=13&BodyId=10>

texto del tratado. En declaraciones proporcionadas para este estudio, B. Escobar, investigadora de la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), a este respecto nos comentaba:

“Lo que falta es claridad en lo que se está negociando en el acuerdo, no se pide que se dé a conocer el contenido en sí pero sí las líneas de negociación, las propuestas de una y otra parte para poder emitir una opinión” (B. Escobar, entrevista personal, 12 de junio de 2015).

Así también, existen actualmente iniciativas ciudadanas que exigen transparencia en cuanto a la divulgación de información. Ejemplo de este tipo de iniciativas es TPP Abierto²⁵, el cual según su sitio oficial en internet es una iniciativa ciudadana de carácter latinoamericano que asocia organizaciones de la sociedad civil chilenas, mexicanas y peruanas, que buscan un acuerdo que respete los derechos fundamentales que pudiesen estar amenazados en el TPP. Por mencionar algunas de las organizaciones adheridas a esta iniciativa se encuentran: ONG Derechos Digitales, Consumers International, ONG Cívico, y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios. WikiLeaks por su parte, en junio de este año lanzó una campaña colectiva que busca financiar \$100,000 para ofrecerlos a la persona que filtre el texto del TPP.

²⁵ La página oficial del sitio web es: <http://tppabierto.net/nosotros> y entre sus campañas se encuentran por ejemplo, una colecta de firmas en contra del TPP.

Cabe mencionar que las razones por las cuales no existe fácil acceso al texto del acuerdo no son del todo claras. Un ejemplo de ello fue la solicitud de acceso a dicho texto presentada en 2011 por ONG Derechos Digitales al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, la cual fue denegada por tal autoridad aludiendo a que proporcionar acceso a esa información entorpecería las funciones del ministerio e infringiría el compromiso de confidencialidad con el resto de países negociadores. Sin embargo, la misma ONG expresa que en declaraciones de los delegados negociadores del resto de países durante la ronda de junio 2011 en Vietnam, se explicitó que no existen compromisos recíprocos respecto a la confidencialidad de las negociaciones, por lo cual quedaría a discreción de cada país negociador que información se divulga a la ciudadanía. (ONG Derechos Digitales, 2011)

Esta especie de hermetismo en el manejo de la información no ha sido discutido únicamente en Chile, otros países negociadores también han manejado de esta forma las negociaciones. En México la Secretaría de Economía de dicho país informó, en declaraciones al periódico El Economista del 11 de mayo de 2015, que la confidencialidad sobre el TPP permanecerá hasta el cierre de las negociaciones del mismo (El Economista, 2015). Por su parte, en Estados Unidos varios legisladores (demócratas) y organizaciones de la sociedad civil estadounidense se unieron en junio del presente año para lanzar una campaña que busca recolectar dos millones de firmas en contra de

la ley que acelere los acuerdos comerciales internacionales (fast-track), entre ellos el TPP (El Confidencial, 2015). También en Japón han habido críticas al proyecto. Tal es el caso que en mayo del presente año más de mil personas, entre ellos legisladores, presentaron ante el Tribunal del Distrito de Tokio una demanda colectiva contra el gobierno japonés al considerar que las negociaciones del Acuerdo son inconstitucionales (Deutsche Welle, 2015).

Sin embargo, continuando con el acceso y difusión de información no podemos negar que en Chile se están haciendo esfuerzos por incorporar a la sociedad civil en el tema. En su sitio web la Direcon tiene un espacio dedicado al TPP en el cual se encuentra una breve descripción de cada uno de los capítulos a tratar en el acuerdo, donde la mayoría tienen documentación explicativa anexa sobre el avance de las negociaciones. En el caso del capítulo de propiedad intelectual se han puesto a disposición pública dos presentaciones sobre el estado de las negociaciones, las cuales ambas tienen fecha de abril de 2014²⁶ y son bastante breves y genéricas, sin entrar en detalle en las propuestas y contrapropuestas de las partes.

²⁶ La última reunión negociadora del TPP se celebró recién en mayo del presente año, en la Isla Guam de Estados Unidos, en la cual se reunieron los jefes negociadores de los países miembros. Es decir, la última documentación subida al sitio de la Direcon data de un año atrás. Sin embargo, en su sección de “Noticias TPP” se encuentra información más reciente, por ejemplo, una nota sobre esta última ronda negociadora en Guam, y otras series de reuniones informativas con grupos de la sociedad civil.

También la Direcon siguiendo con la tradición de los acuerdos bilaterales como el TLC con Estados Unidos, ha resuelto implementar desde el año pasado el mecanismo de participación del “Cuarto Adjunto” o “Cuarto de al lado”, que como explicamos en capítulos anteriores, este mecanismo se utiliza para brindar transparencia y apertura en las negociaciones comerciales, en este caso el TPP. El cuarto adjunto está conformado principalmente por las organizaciones que inicialmente hayan manifestado directamente su interés en la negociación; sin embargo, se encuentra abierto a la incorporación de cualquier parte interesada nacional, sean estos ONG’s, gremios, sindicatos, instituciones académicas nacionales, etc. Por ejemplo, en su sesión del cuarto adjunto del 8 de mayo del presente año, la Direcon junto a miembros de la sociedad civil como ONG’s, gremios, grupos de consumidores, y entidades académicas²⁷, abordaron los avances en la negociación de este capítulo, aunque según se planteó, aún están por resolverse temas complejos y áreas sensibles para Chile que se buscan cautelar adecuadamente.

Sin embargo, el cuarto adjunto tampoco ha salido bien librado de críticas, pues se afirma que se carece de metodología clara que informen realmente a la población civil y que por lo tanto, faciliten su participación, sobre todo a aquella porción de la sociedad civil ajena a los gremios empresariales. (Ruíz, 2015)

²⁷ Algunas de las organizaciones que participaron de este cuarto adjunto son: Sociedad Chilena del Derecho de Autor, DIRECTV, Chile Sustentable, Fedefruta, Chilealimentos, ABDALA, SISIB, Sargent & Krahn, Consumers International, CEDI, AMCHAM, APC, CNCA, IMI, y la ONG Derechos Digitales.

En conclusión, tal parece que el TPP sigue rodeado de hermetismo y de difícil acceso a la información sobre los avances reales del acuerdo, es decir, en lo que respecta a cuáles son las propuestas y compromisos que se tienen sobre la mesa. Es aún más difícil acceder a información si se es un ciudadano común y corriente que no pertenece a ningún grupo organizado ni al mundo empresarial. Por ejemplo, si se busca en la internet los lineamientos oficiales o borradores del acuerdo uno se encontrará únicamente con algunos textos filtrados por WikiLeaks al respecto y una gran variedad de artículos y estudios de organizaciones sociales que abordan el tema pero sin tener una base oficial, pues como recalcamos tal información no ha sido puesto a disposición del acceso público, dejando de esta manera fuera a la sociedad civil en general.

3.2.2. Temas críticos en cuanto a propiedad intelectual en el TPP

En lo que a materia de propiedad intelectual se refiere, en su página web la Direcon informa al público en general los temas que aborda el acuerdo, siendo estos: i) Disposiciones Generales; ii) Cooperación; iii) Marcas; iv) Indicaciones Geográficas; v) Patentes; vi) Recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales; vii) Productos Farmacéuticos; viii) Diseños Industriales; ix) Derechos de Autor y Derechos Conexos; y x) Observancia Responsabilidad de Proveedores de Servicios de Internet. Sin embargo, no se profundiza en detalle qué aspectos específicos se

están negociando sobre estos temas o el estado de las mismas. Pero sí se mencionan los temas sensibles de propiedad intelectual en las negociaciones: i) Disposiciones Generales; ii) Marcas; iii) Indicaciones Geográficas; iv) Patentes; v) Recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales; vi) Productos Farmacéuticos; vii) Derechos de Autor y Derechos Conexos; y viii) Observancia Responsabilidad de Proveedores de Servicios de Internet.

Gran parte de los contenidos que se supone contendría el TPP están basadas en filtraciones del texto hechas en 2013 y 2014 por WikiLeaks, de las cuales organizaciones civiles han hecho análisis destacando así que algunos puntos críticos que se estarían negociando en el acuerdo. A continuación presentamos algunas de las observaciones del acuerdo expuestas por TPP abierto y ONG Derechos Digitales²⁸:

a) Internet y prestadores de servicios:

Se cree que con el TPP se busca convertir a los proveedores de servicios de internet en responsables de censurar contenidos unilateralmente, sin intervención de un organismo judicial. Además, se estima que se

²⁸ Análisis completos tanto de TPP Abierto como de ONG Derechos digitales pueden ser consultados en: <http://tppabierto.net/que-es-tpp> y <https://www.derechosdigitales.org/8593/tpp-propiedad-intelectual-las-lineas-rojas-la-negociacion-chile-estados-unidos/>

endurecerían las sanciones a las infracciones de derechos de autor, con penas como multas, desconexión de internet e incluso cárcel.

b) Patentes de medicamentos:

Se dice que en el TPP se buscaría expandir el plazo de protección a las patentes de medicamentos, lo cual de suceder organizaciones civiles como TPP Abierto afirman que resultaría en el encarecimiento de las medicinas producto de mayores trabas para la fabricación de medicamentos genéricos.

Adicional, se cree que Estados Unidos estaría buscando que sus pares reconozcan patentes sobre procedimientos médicos como métodos de diagnóstico, cirugía y tratamiento de enfermedades; temas que hasta el momento permanecen libre de patentar en acuerdos bilaterales.

c) Medidas tecnológicas de protección:

Se estima que con el TPP y su nuevo "derecho de importación", sería imposible importar productos desde otro país o comprarlos en alguna plataforma online, ya que estas operaciones requerirían de autorización del titular de los derechos de autor. Así también, el TPP estaría buscando criminalizar el rompimiento de las medidas tecnológicas de protección (DRM),

recordemos que estas son las tecnologías destinadas a controlar el acceso y uso de obras protegidas por derechos de autor. Ejemplos simples de estas tecnologías son: las que impiden hacer una copia de un DVD, cambiar el formato de un libro digital para poder leerlo en una tablet u ordenador distinto, etc. Con el TPP se buscaría que quebrantar este tipo de tecnologías sea criminalizado independientemente si tiene un fin lucrativo o no.

d) Aumento de los plazos de protección:

Se estima que en el TPP se busca incrementar los plazos de protección hasta 120 años desde la creación de la obra; actualmente la protección es durante la vida del autor y 70 años posteriores a su muerte. De llegar a suceder, en la práctica se traduciría en que miles de obras no podrían ser utilizadas, restauradas, copiadas o digitalizadas, a menos que se llegue a un acuerdo con los titulares de los derechos.

En conclusión, sobre el TPP podemos decir que es un acuerdo que se ha manejado prácticamente a puertas cerradas en los países miembros de las negociaciones, con poco acceso a la información, y por lo tanto, es difícil desde la sociedad civil emitir una opinión con certeza sobre cuáles podrían ser los beneficios y desventajas del mismo en caso de llegarse a concretar, pues recordemos que hasta el momento las negociaciones han sufrido un hincapié

luego de que este recién viernes 12 de junio la Cámara de Representantes rechazara otorgar el *fast-track* o TPA al presidente estadounidense, facultad necesaria para concluir el TPP.²⁹

4. El estudio y sus resultados

Para el presente estudio se realizó un cuestionario³⁰, y tal como mencionamos al inicio de la investigación, este cuestionario fue enviado por correo electrónico a través de Google Forms a 55 organizaciones³¹ de la sociedad civil entre gremios empresariales, asociaciones de gestión de derechos, centros de estudios e investigación, etc; a las cuales se les hizo un seguimiento de dos llamados telefónicos y tres correos de recordatorio. Del total de los 55 cuestionarios enviados se obtuvo una respuesta de 17, representando el 31% aproximadamente del universo en estudio. Para complementar los resultados obtenidos del cuestionario realizamos 4 entrevistas a profundidad con las siguientes personas: el Sr. C. Ruíz, Director Ejecutivo de ONG Derechos Digitales, entidad de gestión de derechos humanos y de usuarios en torno a PI; la Sra. B. Escobar, Investigadora de la Corporación de Estudios para

²⁹ El *fast track* fue aprobado por el Senado en mayo dentro de un paquete que incluye el Trade Adjustment Assistance (TAA), que establece las reglas sobre cómo financiar programas para los trabajadores que eventualmente pierdan sus empleos a causa de los tratados comerciales. Los legisladores votaron el TAA y la iniciativa fue derrotada por 126 votos contra 302. Aunque posteriormente se votó el fast track y ganó por 219 a 211 votos, este no puede ser aprobado si el TAA es rechazado. Tomado de: <https://www.fayerwayer.com/2015/06/camara-de-representantes-niega-el-fast-track-a-obama-para-negociar-el-tpp/>

³⁰ Ver Anexo 5

³¹ Ver Anexo 1

Latinoamérica (CIEPLAN); el Sr. A. Vega, Presidente de la Cámara Nacional de Laboratorios (CANALAB); y la Sra. A. Zamora, Directora Ejecutiva de Crea Imagen, asociación de gestión colectiva para los derechos de autor de los artistas plásticos, escultores, fotógrafos, diseñadores e ilustradores.³²

La estratificación de las organizaciones se basó en su ámbito de actividad para así poder clasificar sus intereses, en concordancia con que dada su calidad de miembros de la sociedad civil también cumplen funciones de grupos de interés, tal como se muestra a continuación:

Tabla 3: Clasificación de las OSC que brindaron respuesta

Organización	Actividad	Clasificación
Fedefruta	Industria agrícola	Asociación gremial
Universidad de Chile	Academia	Educación e investigación
Asexma Chile A.G.	Manufactura	Asociación gremial
Vinos de Chile A.G.	Industria vinícola	Asociación gremial
ONG de Desarrollo Políticas Farmacéuticas	Derechos humanos en torno al acceso a medicamentos	Organización de gestión de derechos
Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA)	Pesca	Asociación gremial
Corporación privada	Manufactura	Asociación gremial

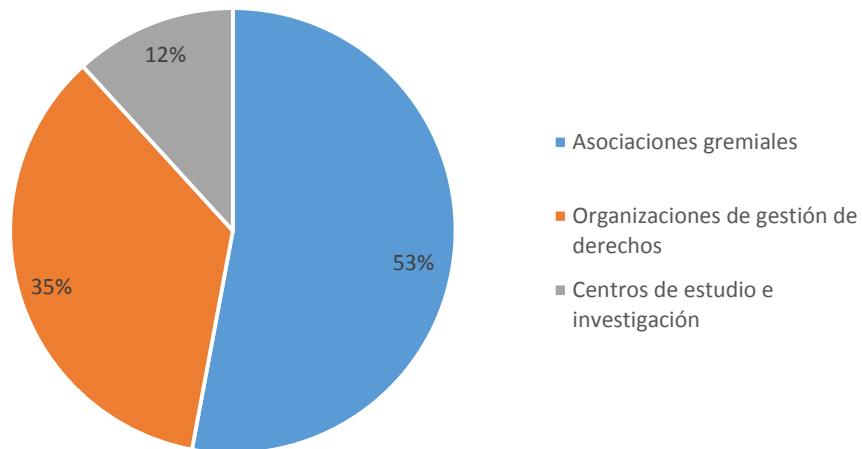
³² Ver pauta de entrevistas en Anexo 6

Industrias Creativas de Chile A.G	Música, audiovisuales, videojuegos, cine y publicidad, en el entorno digital y marketing	Asociación gremial
Entidad de Gestión Colectiva de los Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)	Derechos de los productores audiovisuales	Organización de gestión de derechos
Exporalac	Industria agrícola	Asociación gremial
sector privado	No informa	Asociación gremial
Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)	Derechos de autores y compositores	Organización de gestión de derechos
Unión Nacional de Artistas (UNA)	Derechos de los artistas de literatura, música, teatro, artes audiovisuales, artes visuales y danza.	Organización de gestión de derechos
Sociedad de Derechos Literarios (SADEL)	Derechos de autores y editores	Organización de gestión de derechos
Corporación de estudios para Latinoamérica (CIEPLAN)	Centro de estudios e investigación	Educación e investigación
ONG Derechos Digitales	Desarrollo, defensa y promoción de los derechos humanos en el entorno digital	Organización de gestión de derechos
Cámara Nacional de Laboratorios (CANALAB)	Industria química - farmacéutica	Asociación gremial

Fuente: elaboración propia

Tal como se aprecia en la Tabla 3, del total de 17 respuestas, 9 pertenecen a asociaciones gremiales, 6 a organizaciones de gestión de derechos, y 2 a centros de estudio e investigación, lo cual se representa gráficamente de la siguiente manera:

Gráfico 3: Clasificación de las OSC que brindaron respuesta



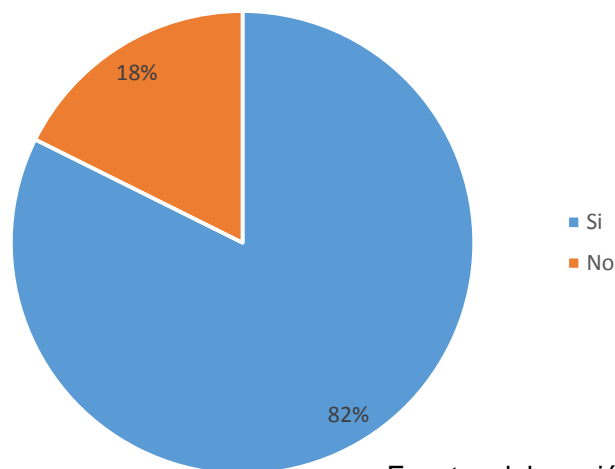
Fuente: elaboración propia

Resulta relevante mencionar que entre las organizaciones de gestión de derechos se encuentran dos organizaciones de gestión de derechos humanos en torno a PI y cuatro entidades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos.

4.1. Resultados de percepción general sobre la protección de la propiedad intelectual

a. Sobre la percepción de si es o no positivo incluir temas de propiedad intelectual en acuerdos y tratados internacionales

Gráfico 4: ¿Considera que en los acuerdos y tratados comerciales internacionales es positivo que se negocien capítulos sobre propiedad intelectual?



Fuente: elaboración propia

Del total de respuestas, como se observa en el Gráfico 4, la gran mayoría está de acuerdo en que se incluyan temas de propiedad intelectual (PI) en las negociaciones comerciales. Pero cabe resaltar que del 18%, 3 organizaciones, que expresaron no compartir esta postura, dos de ellas pertenecen a organizaciones de gestión de derechos humanos en torno a PI, y la otra

corresponde a un centro de investigación y de estudio. Hacemos tal distinción pues como veremos más adelante, estos son dos subgrupos que cuentan en más de una ocasión con posturas contrarias.

Sin embargo, en este punto lo más relevante de analizar no es si las OSC están de acuerdo o no, pues de una u otra manera en la actualidad es un hecho que las negociaciones comerciales internacionales abordan temas que van más allá de lo comercial, como es el caso de la PI. Y sobre ello, al consultar en las entrevistas realizadas, los cuatro entrevistados concluían en que independientemente sea positivo o negativo el incluir materias de PI en las negociaciones comerciales, es algo que se tienen que hacer si Chile quiere permanecer en el escenario comercial global, pues de no hacerlo significaría quedarse afuera. En este mismo hilo de ideas, también comentaban que es muy difícil separar un tema de otro en los acuerdos comerciales, pues países en desarrollo como Chile juegan una dinámica de intercambiar una materia por otra, es decir, a cambio de obtener mejores accesos a mercados se debe ceder en otros temas no comerciales como sería la PI, medioambiente, etc. Y no se puede negar que obtener ventajas de acceso a mercados desarrollados es positivo para la economía y la industria productiva del país.

Sin embargo, en cuanto a las posturas que no consideran positivo incluir en la agenda internacional los temas de PI, a criterio de C. Ruiz de ONG

Derechos Digitales esto no se debe necesariamente a que existen sectores de la sociedad civil que estén en contra de la regulación y protección de la propiedad intelectual per se, si no que más bien estas regulaciones ya sea que se den el ámbito multilateral o bilateral tienden a ser desequilibradas, donde se le otorgan muchos derechos a unos sectores y pocos o nulos derechos a otros. Por ejemplo, se citaba el caso de derechos de autor donde la agenda parece estar más marcada por una línea de protección a los derechos de los autores dejando de lado el derecho a acceso del público. También resulta relevante mencionar que en el ámbito bilateral las negociaciones se complejizan porque en ellas los privados tanto nacionales como internacionales adquieren mayor protagonismo para influir en las decisiones, lo cual, para esta misma organizaciones de derechos humanos en el entorno digital, puede ser perjudicial para los usuarios y el público que usualmente no están organizados ni cuentan con muchas organizaciones que representen sus derechos.

b. Sobre la percepción de los beneficios que conlleva proteger la propiedad intelectual

En este apartado planteamos a las OSC cuatro consideraciones de la PI que usualmente suelen mencionarse como los objetivos y contribuciones de proteger las materias creadas por el intelecto humano: i) estimular y compensar la labor creativa; ii) potenciar la innovación tecnológica; iii) incentivar la

competencia leal; iv) para la protección del consumidor. Para analizar sus respuestas utilizamos una escala para evaluación de actitudes de Likert de cinco niveles, donde el valor mínimo que se podía otorgar por cada una de las afirmaciones era 1, y el máximo 5, como se muestra en la Tabla 4:

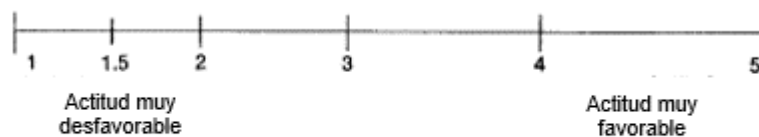
Tabla 4: Escala de Likert utilizada

Escala de Likert	Valor asignado
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Neutro	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Fuente: elaboración propia con base en modelo de Likert

Por otro lado, para interpretar los resultados y conocer el grado en que las organizaciones están de acuerdo o en desacuerdo con las afirmaciones consultadas, también nos basemos en la interpretación de dicha escala, así:

Ilustración 1: Interpretación escala de Likert utilizada



Fuente: elaboración propia con base en modelo de escala de Likert

Con esta interpretación tendríamos que, los puntajes entre 1 y 2 demuestran una actitud muy desfavorable, es decir, en desacuerdo con las afirmaciones planteadas; mientras que los puntajes entre 4 y 5 demostrarían una actitud favorable, es decir, de acuerdo a las afirmaciones expuestas. Valores que rodean el valor de tres se consideran como neutras o sin una postura en particular.

Tabla 5: En términos generales, ¿considera que la protección de la PI contribuye a?: - Percepción de las OSC general

Contribuciones de la PI	Valoración otorgada
Estimular y compensar la labor creativa	4,5
Potenciar la innovación tecnológica	4,1
Incentivar la competencia leal	3,8
Protección del consumidor	2,4
Valoración total	3,7

Fuente: elaboración propia

Al hacerles la pregunta de la Tabla 5 a las OSC obtuvimos que, en términos generales los resultados son un tanto indeterminados pues un valor de 3,7 indicaría una posición más o menos neutral. Por otro lado, sí existe consenso en las OSC en conjunto en cuanto a reconocer que la protección de la PI contribuye a estimular y compensar la labor creativa y a potenciar la innovación tecnológica, ambas afirmaciones puntuaron 4,5 y 4,1, respectivamente, lo cual indica una actitud bastante positiva hacia tales beneficios. Así también, se considera que la protección de la PI no contribuye a

la protección del consumidor, resultando esta ser la afirmación con menor puntaje, de 2,4.

Para profundizar en nuestro análisis y conocer si existen diferencias en los resultados al analizar a las OSC por separado, decidimos separarlas según su grupo de actividad e intereses. Los resultados obtenidos se reflejan en la Tabla 6, a continuación:

Tabla 6: En términos generales, ¿considera que la protección de la PI contribuye a?: - Percepción de las OSC según grupo de actividad

Contribución de la PI	Valoración otorgada		
	Asociaciones gremiales	Organizaciones de defensa de derechos	Centros de estudios e investigación
Estimular y compensar la labor creativa	4,8	4,5	4,0
Potenciar la innovación tecnológica	4,4	3,5	4,0
Incentivar la competencia leal	3,9	4,7	3,0
Protección del consumidor	3,3	3,5	2,0
Valoración total	4,1	4,0	3,3

Fuente: elaboración propia

Con los resultados de la Tabla 6 tenemos que, al analizar la percepción de las OSC de manera separada de acuerdo a su grupo de actividad, tenemos resultados más concretos. Por ejemplo, las asociaciones gremiales y las organizaciones de gestión de derechos tienen una actitud favorable al respecto, (puntean con 4,1 y 4, respectivamente); y los centros de estudio e investigación,

tienen una posición más bien neutra, con un puntaje de 3,3. Si comparamos estos resultados con los del análisis general de la Tabla 5, comprobamos que las asociaciones gremiales y las organizaciones de gestión de derechos están por encima de la valoración promedio, que era de 3,7 en el análisis general, mientras que los centros de estudio se situarían por debajo del mismo.

Igualmente observamos que para las asociaciones gremiales, que en conjunto persiguen intereses empresariales o privados, consideran que el mayor aporte de la protección de la PI es en cuanto a compensar y estimular la labor creativa, con un puntaje promedio de 4,8. Es decir, están muy de acuerdo en que la PI contribuye a estimular y compensar la labor creativa. Para las organizaciones de defensa de derechos la mayor contribución de la PI radica en el incentivo a la competencia leal, con puntaje promedio de 4,7; mientras que para los dos centros de estudio consultados, el mayor beneficio radica tanto en el incentivo para estimular y compensar la labor creativa, como para potenciar la innovación tecnológica.

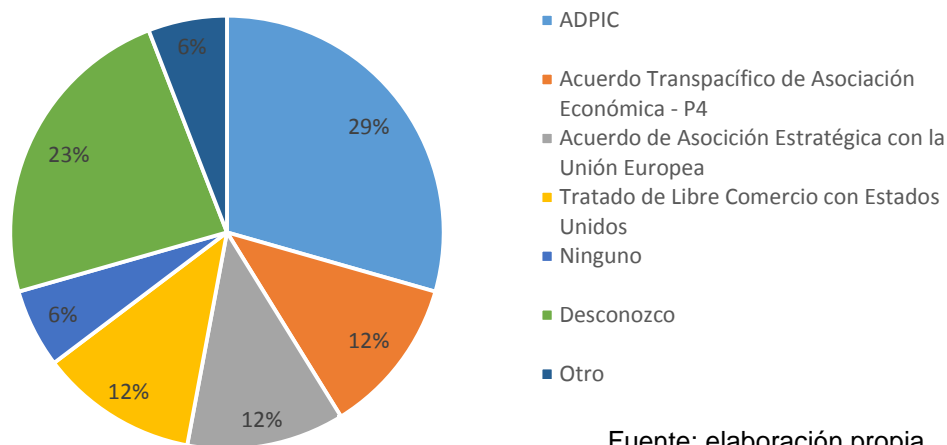
Un punto importante es que tanto al analizar de manera conjunta como por separado a las OSC, persiste la percepción que la protección de la PI contribuye muy poco en cuanto a brindar protección al consumidor. Y esto nos hace referencia a las conclusiones que en entrevista hacían mención dos de nuestros entrevistados en torno a que los consumidores tienen poco poder de

influencia en las negociaciones y compromisos internacionales de PI, pues es un grupo muy diverso y poco organizado colectivamente, a diferencia de otros sectores de la sociedad civil como los grupos de gestión de derechos de autor, los grupos de intereses privados, etc.

Ahora bien, en cuanto a las organizaciones de gestión de derechos, en nuestras entrevistas realizadas con organizaciones tanto de gestión de derechos humanos y usuarios en torno a PI como de gestión de derechos de autor y conexos, pudimos constatar que existen diferencias en sus posturas. Por un lado, las de derechos de los usuarios consideran que la forma en como se ha abordado el tema la PI en el escenario internacional no ha sido equilibrado ni justo, pues se deja de lado a los consumidores y al público en general. Mientras que las organizaciones de gestión de derechos de autor y conexos, tienen una postura más favorable, pues consideran que en cuanto a los intereses que ellos defienden si bien falta mucho que mejorar, se ha avanzado en el tema al proteger los derechos de sus creadores.

- c. Sobre la percepción acerca de cuál de los acuerdos internacionales contiene disposiciones de protección de propiedad intelectual más favorables para las OSC

Gráfico 5: En términos generales, ¿cuál de los siguientes acuerdos considera que contiene cláusulas de propiedad intelectual más favorables para su organización? – Percepción de las OSC en general



Los resultados obtenidos nos indican en el Gráfico 5 que, el 29% de las OSC consultadas consideran que el ADPIC contiene disposiciones más favorables en cuanto a PI. Recordemos que el ADPIC es el acuerdo que contiene los estándares mínimos de protección a la propiedad intelectual, pero que en la realidad práctica ha disminuido su impacto pues con la llegada de los acuerdos bilaterales tales estándares, tanto en plazos de protección como en el reconocimiento de nuevos derechos de titulares de PI, se vieron modificados. También llama la atención el significativo número de respuestas que expresan desconocer qué acuerdo contiene cláusulas más favorables. Esta respuesta representa el 23% del total. El resto de tratados como El Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea, el P4, y el TLC con Estados Unidos, obtuvieron igual porcentaje de preferencia de 12% cada uno.

En cuanto a las OSC según su actividad e intereses, podemos apreciar en la Tabla 7 que las asociaciones gremiales se inclinaron mayormente por el ADPIC (el 33% de sus respuestas); las organizaciones de gestión de derechos no expresaron preferencia particularmente, con un 17% de respuestas para tanto para ADPIC como P4, y el Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea. Por su parte, de los centros de educación e investigación que obtuvimos respuesta, la mitad considera que el ADPIC tiene disposiciones de PI más favorables, mientras que el otro 50% considera que es el TLC con Estados Unidos.

Tabla 7: En términos generales, ¿cuál de los siguientes acuerdos considera que contiene cláusulas de propiedad intelectual más favorables para su organización? – Percepción de las OSC según grupo de actividad

Tratado	Asociaciones gremiales	Organizaciones de gestión de derechos	Centros de estudio e investigación
ADPIC	33%	17%	50%
P4	11%	17%	
AAE con Unión Europea	11%	17%	
TLC con Estados Unidos	11%		50%
Ninguno		17%	0%
Desconozco	22%	33%	0%
Otro	11%		
Total	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, cabe destacar que sólo uno de los consultados respondió que considera que ninguno de los acuerdos mencionados en nuestro cuestionario de investigación contiene disposiciones positivas.

Podemos concluir que los resultados muestran, como era de esperarse, que las OSC al ser tan heterogéneas en cuanto a sus intereses, no tienen una única percepción sobre la protección de la propiedad intelectual y por ende de los acuerdos y tratados comerciales. Esta concepción dependerá de la medida en que sus intereses se vean reconocidos y beneficiados en tales acuerdos. Por ejemplo, no nos sorprende que la asociación gremial vinícola consultada considere que el mejor acuerdo es el de la Unión Europea, pues efectivamente en este tratado a Chile se le reconocieron varias indicaciones geográficas y denominaciones de origen lo cual es bueno para la industria local. Tampoco sorprende que para ONG Derechos Digitales ninguno de los acuerdos sea realmente positivo, pues como ya mencionábamos anteriormente, esta organización considera que en cuanto a sus intereses, los derechos de los usuarios de PI en el entorno digital, el sistema no cumple las condiciones para que se otorguen y respeten sus derechos.

4.2. Resultados de percepción de las OSC sobre la protección de la propiedad intelectual en derechos de autor y conexos

Para abordar este tema en nuestro cuestionario de investigación consultamos a las OSC si consideraban que las disposiciones sobre derechos de autor y conexos negociados en acuerdos internacionales han beneficiado a la industria nacional de derechos de autor (obras literarias y artísticas) y derechos conexos (derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, y organizaciones de radiodifusión). Para ello nuevamente hicimos uso de la escala de Likert de 5 niveles, tal como se mencionaba anteriormente, siendo los resultados los siguientes:

Tabla 8: Percepción de las OSC sobre si las normas de protección de derechos de autor y conexos suscritas en los acuerdos internacionales han beneficiado a este ramo de la industria nacional - Percepción general

Pregunta realizada	Asociaciones gremiales
¿Considera que las negociaciones internacionales de PI han sido beneficiosas para la industria nacional de derechos de autor y derechos conexos?	3,4

Fuente: elaboración propia

Al consultarles a las OSC si consideraban que las negociaciones internacionales en torno a PI han beneficiado a la industria nacional de derechos de autor y derechos conexos obtuvimos una puntuación de 3,4 de un máximo de 5, tal como se muestra en la Tabla 8. Este es un resultado considerado como neutral, es decir, muestra una actitud indeterminada, por lo

cual para comprender mejor este resultado decidimos analizar a las OSC por separado, como se muestra a continuación en la Tabla 9.

Tabla 9: Percepción de las OSC sobre si las normas de protección de derechos de autor y conexos suscritas en los acuerdos internacionales han beneficiado a este ramo de la industria nacional - Percepción según grupo de actividad

Pregunta realizada	Asociaciones gremiales	Organizaciones de gestión de derechos	Centros de estudio e investigación
Considera que las negociaciones internacionales de PI han sido beneficiosos para la industria nacional de derechos de autor y derechos conexos?	3,9	3,2	4,0

Fuente: elaboración propia

Analizando por separado a las OSC, como se muestra en la Tabla 9 tenemos que, tanto las asociaciones gremiales como los centros de estudio e investigación consideran que la industria nacional de derechos de autor y conexos se ha visto beneficiada con las disposiciones al respecto acordadas por el país en el escenario internacional (ver que ambos puntúan valores de 4 en el caso de los centros de estudios y 3.9 en el caso de los gremios). Es decir, están por arriba del promedio de percepción general de la Tabla 8 que era 3,4.

En cuanto a las organizaciones de gestión de derechos, el resultado es de 3,2, es decir, una actitud o percepción indefinida, incluso, están por debajo del promedio de percepción general. Sin embargo, eso no se debe a que no poseen una postura en particular, sino que por el contrario, el efecto deriva en que las organizaciones de gestión de derechos humanos en torno a PI y las organizaciones de gestión de derechos de autor y conexos suelen tener posturas diferentes entre sí, lo que influye en la percepción que estos tengan en cuanto a si la industria nacional se ha visto beneficiada o no con las normas actuales de derechos de autor. A este respecto, para ahondar en sus opiniones y posturas, entrevistamos a ONG Derechos Digitales, que vela por el derecho de los usuarios en torno a la PI; y a Industrias Creativas, miembro asociado de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, que vela por los derechos de los autores y artistas. Algunos de los puntos identificados son:

- a. Sobre los beneficiados de los derechos de autor y derechos conexos: para ONG Derechos Digitales, los realmente beneficiados de la protección de derechos de autor resultan ser las grandes transnacionales y no los autores y artistas nacionales, pues son las grandes industrias extranjeras las que se vuelven titulares de los derechos y por ende de su goce. Por su parte, Industrias Creativas comentaba que las grandes industrias internacionales no deben ser consideradas el enemigo del artista y autor nacional, sino que más

bien cumplen la labor de un intermediario necesario pues en la mayoría de los casos el autor o artista nacional no cuenta con los recursos necesarios para la producción, distribución y promoción de sus creaciones, por lo que debe recurrir a estos intermediarios cediendo parte de sus derechos.

- b. Sobre los estándares de protección de derechos de autor y conexos: para ONG los estándares actuales de protección son demasiado altos, pues fuerzan al país a cumplir estándares de países desarrollados cuando la industria nacional no está del todo desarrollada. Por otro lado, Industrias Creativas nos comentaba que la normativa lo que hace es que estandariza la protección a nivel internacional, de manera tal que la industria nacional pueda tener un trato recíproco en el territorio de la otra parte. Caso contrario, de no existir normativa el autor y artista nacional se vería en la necesidad de buscar oportunidades en otros países donde la protección sea mejor y le garantice sus derechos.

- c. Sobre el equilibrio en torno al derecho de autor y conexos: para ONG Derechos Digitales el equilibrio vendría siendo el asignar derechos a los usuarios y garantizarlos, en lugar de enfocarse en aumentar la normativa de protección. Por ejemplo, se mencionaba que el internet

no debe formar parte de los temas en agenda pues regular los derechos de autor en internet de la manera como se ha venido haciendo atentaría con la libertad de expresión y el acceso a la cultura. Industrias Creativas por su parte planteaba que, este equilibrio de derechos suele verse vulnerado en contra de los autores y artistas cuando a pesar de existir normativa cae en incumplimiento. Se hablaba del caso de las obras dispuestas en espacios públicos como museos, donde existe el derecho a tomar fotografías para el disfrute personal sin fines comerciales, y se da el caso que se comercializan, incumpliendo así los derechos de autor de sus creadores, por lo que para lograr un equilibrio se debe trabajar en una regulación que vele por estos incumplimientos en piratería, uso de obras protegidas en internet, y la protección de datos.

- d. Sobre el derecho de autor como incentivo a la producción de obras: con este respecto ambas organizaciones concuerdan que contrario a lo que usualmente se plantea, el derecho de autor no necesariamente y muy difícilmente podrá tener una relación causal directa como incentivo a la producción de material de PI. Razones más posibles serían el desarrollo de la tecnología que vuelve más fácil y económico la creación y distribución, el mayor ingreso de la población y cambios

en sus gustos que lo orientan al consumo de material nacional; y mayor gasto e incentivo público a la creación local.³³

Dado nuestro análisis podemos concluir que son estas y otras diferencias las que hacen que el derecho de autor sea un tema polémico y donde no exista un consenso definido pues tampoco existe una única postura en torno al mismo. Esta postura varía en torno a los intereses que las OSC persigan. Y probablemente el tema seguirá siendo ampliamente debatido entre sus mismas organizaciones hasta que no exista una conversación real entre cual es el nivel justo y equitativo de protección que compense la labor creativa pero también garantice el acceso a la cultura del público.

4.3. Resultados de percepción de las OSC sobre la protección de la propiedad intelectual en patentes

Tabla 10: ¿Considera que la protección de la propiedad intelectual mediante patentes contribuye a?: - Percepción de las OSC en general

Contribución de la protección de PI en patentes	Valoración otorgada
Facilitar la transferencia de tecnología	3,2
Estimular la investigación y desarrollo	4,2
Servir como catalizador de nuevas tecnologías	3,6

³³ Aclaramos que en el presente trabajo no pretendemos aseverar ni demostrar si existe relación directa entre mayor protección de derechos de autor con un mayor incentivo a la creación, pues para ello se debe hacer un análisis transversal a fondo.

Fortalecer la PYME	2,3
Valoración total	3,3

Fuente: elaboración propia

Con los resultados de la Tabla 10 podemos observar que al analizar en conjunto a las OSC estas tienen una percepción indeterminada en cuanto a los beneficios que conlleva la protección de PI a través de patentes, pues su valoración es de 3,3. Estimular la investigación y desarrollo parece ser el beneficio más reconocido por las OSC, con una puntuación de 4,2; mientras que se percibe que la protección mediante patentes no ha traído beneficios a la PYME, pues es de las afirmaciones consultadas la peor calificada con 2,3. A continuación analizaremos la percepción de las OSC separadas por sus grupos de actividad para comprender mejor los resultados obtenidos.

Tabla 11: ¿Considera que la protección de la propiedad intelectual mediante patentes contribuye a?: - Percepción de las OSC según grupo de actividad

Contribución de la protección de PI en patentes	Valoración otorgada		
	Asociaciones gremiales	Organizaciones de defensa de derechos	Centros de estudios e investigación
Facilitar la transferencia de tecnología	3,8	2,3	3,5
Estimular la investigación y desarrollo	4,3	3,7	4,5
Servir como catalizador de nuevas tecnologías	3,3	4,0	3,5
Fortalecer la PYME	2,8	2,0	2,0
Valoración total	3,6	3,0	3,4

Fuente: elaboración propia

Al igual que en el análisis general realizado anteriormente, parece ser que al analizar a las OSC por separado tampoco podemos identificar una postura definida. Sin embargo, las asociaciones gremiales tienen una visión ligeramente más positiva sobre los beneficios que conllevan las patentes, al otorgarles una puntuación de 3,6, ligeramente superior al promedio general. Por el contrario, las organizaciones de gestión de derechos son la que tienen una percepción menos positiva, al otorgarles un 3,0, como vemos en la Tabla 11, estando por debajo del promedio general.

También podemos notar que las asociaciones gremiales y los centros de estudio e investigación concuerdan en que el principal beneficio de las patentes

es el estimular la investigación y desarrollo (ambos puntúan 4,3 y 4,5 respectivamente). Servir como catalizador de nuevas tecnologías parece ser el principal beneficio asociado a las patentes de acuerdo a las organizaciones de gestión de derechos, puntuando una nota de 4. En lo que sí concuerdan los tres grupos, al igual que en análisis general, es que las patentes no tienen mayores efectos positivos en la PYME, o al menos no conlleva beneficios significativos, pues observamos que en los tres grupos es la afirmación consultada con menor nota, con valores de 2 que denotan una actitud muy en desacuerdo con tal afirmación.

Sobre esta última afirmación consultada, para el caso específico de las PYME de la industria farmacéutica, en entrevista con A. Vega, Presidente de la Cámara Nacional de Laboratorios (CANALAB) comentaba que la PYME nacional se ve afectada con los altos estándares de protección de las patentes, pues gran parte de la industria no cuenta con los recursos ni tecnología para hacer las grandes inversiones en I+D que las grandes farmacéuticas sí pueden en torno a generar material patentable, lo cual las va dejando fuera del mercado generando una especie de monopolización.

También vale la pena mencionar que si bien las asociaciones gremiales y los centros de estudio consideran positivo los efectos de las patentes sobre la estimulación a la innovación y desarrollo, al consultar a una organización de

gestión de derechos de usuarios para conocer su postura al respecto, se mencionaba que si bien es posible pensar que las patentes al entregar derechos exclusivos a su titular supondrían una motivación financiera para los inventores para divulgar sus invenciones al público; esto no necesariamente se vuelve positivo para las industrias nacionales, pues Chile como país en desarrollo continúa siendo receptor de innovación y las condiciones que resultan positivas para los países desarrollados no son necesariamente replicables. En esta línea de ideas podría interpretarse que las patentes pueden frenar el desarrollo de industrias emergentes, como podría ser la industria automotriz por ejemplo, que aún no cuenta con el nivel de desarrollo y know how de los países avanzados y al existir información y procesos protegidos se dificulta aún más el alcanzar los niveles de desarrollo de otros países.

4.4. Resultados de percepción de las OSC sobre los beneficios de las disposiciones en indicaciones geográficas para la industria nacional de vinos y licores

Tabla 12: ¿Considera que las negociaciones de indicaciones geográficas han beneficiado a los productores nacionales de vino y licores en cuanto a?: - Percepción de las OSC en general

Beneficios de las disposiciones en indicaciones geográficas para la industria de vinos y licores nacional	Valoración otorgada
Fomentar y favorecer la organización de su sector productivo	4,1

Facilitar el acceso de vinos y licores chilenos a mercados nacionales e internacionales	4,0
Mejorar la promoción de los vinos y licores a nivel regional, nacional, e internacional	4,1
Proteger los vinos y licores nacionales en el interior y fuera del país	4,1
Total	4,0

Fuente: elaboración propia

Analizando los resultados de la Tabla 12 tenemos que, la regulación de indicaciones geográficas es en general un tema evaluado positivamente por las OSC en cuanto a los beneficios que las negociaciones en esta materia han significado para las industrias nacionales de vinos y licores. Tal como podemos observar el promedio general de 4 otorgado a las indicaciones geográficas indica que están muy de acuerdo con los beneficios consultados. Al observar de manera individual cada uno de los beneficios consultados, nos damos cuenta que también han sido muy bien puntuados. Para determinar si esta percepción se mantiene igual o cambia según cada grupo de OSC, a continuación presentamos este análisis separando a las organizaciones.

Tabla 13: ¿Considera que las negociaciones de indicaciones geográficas han beneficiado a los productores nacionales de vino y licores en cuanto a?: - Percepción de las OSC según grupo de actividad

Beneficios de las disposiciones en indicaciones geográficas para la industria de vinos y licores nacional	Valoración otorgada		
	Asociaciones gremiales	Organizaciones de defensa de derechos	Centros de estudios e investigación
Fomentar y favorecer la organización de su sector productivo	4,3	3,7	4,0
Facilitar el acceso de vinos y licores chilenos a mercados nacionales e internacionales	4,3	3,5	4,0
Mejorar la promoción de los vinos y licores a nivel regional, nacional, e internacional	4,3	3,7	4,0
Proteger los vinos y licores nacionales en el interior y fuera del país	4,3	3,7	4,0
Valoración total	4,3	3,6	4,0

Fuente: elaboración propia

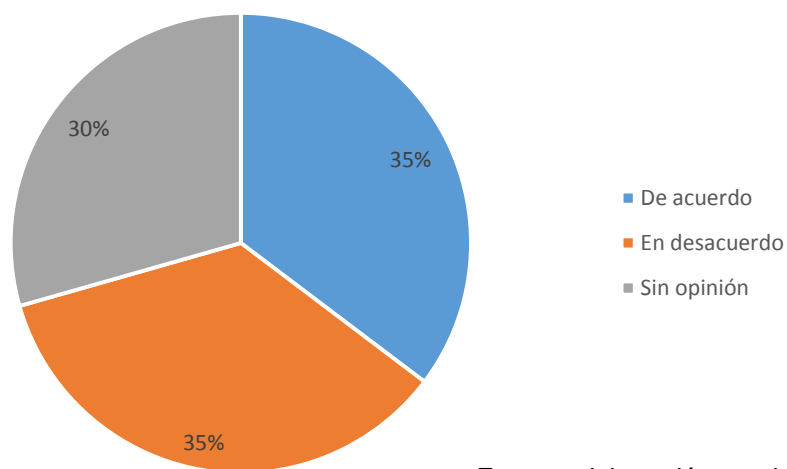
Al analizar por separado la percepción de las OSC sobre este tema, podemos observar algunas variaciones con respecto al análisis de manera general. Por ejemplo, tanto las asociaciones gremiales como los centros de estudio e investigación otorgan puntajes altos al conjunto de afirmaciones consultadas, 4,3 y 4 respectivamente, como se muestra en la Tabla 13, situándose así en el rango de una actitud muy favorable. Es decir, concuerdan en que las indicaciones geográficas han traído beneficios para la industria nacional en cuanto a i) fomentar y favorecer la organización de su sector productivo; ii) facilitar el acceso de vinos y licores chilenos a mercados nacionales e internacionales; iii) mejorar la promoción de los vinos y licores a

nivel regional, nacional, e internacional; iv) proteger los vinos y licores nacionales en el interior y fuera del país. También ilustra bien el tema el hecho que la asociación gremial de la industria vinícola de la cual obtuvimos respuesta estuvo totalmente de acuerdo con los beneficios consultados.

Por su parte, las organizaciones de gestión de derechos otorgan un puntaje total al conjunto de beneficios consultados de 3,6, por debajo del promedio general que es de 4. Es decir que estas organizaciones tienen más bien una postura indefinida sobre el efecto que la regulación de las indicaciones geográficas ha tenido para los productores locales. Sin embargo, esto no debería interpretarse como que están en desacuerdo pues este grupo mayormente marcó la opción neutral o sin opinión, lo cual posiblemente se deba a que desconozcan del tema, dado que sus ámbitos de acción no están ligados con esta industria.

4.5. Percepción de las OSC sobre temas relevantes a futuro en materia de protección de la propiedad intelectual: Caso del TPP

Gráfico 6: ¿Obtendría Chile beneficios en PI al negociar el TPP? – Percepción de las OSC en general



Fuente: elaboración propia

El TPP, tal como mencionamos en el capítulo III de este estudio, ha sido un tema de mucho debate y polémica, levantando opiniones encontradas tanto en la sociedad civil como incluso en sectores públicos. Es por ello que al analizar el resultado del Gráfico 6, no nos sorprende que las opiniones sean no coincidentes, sobre todo con una sociedad civil tan diversa y de intereses también diversos. Del total de consultados, el 35% afirmó estar de acuerdo en que con este acuerdo se alcanzarían beneficios en PI, por otro lado, con igual porcentaje, otro 35% no se mejorarían las condiciones al menos en PI. Un 30% de los consultados no emitió respuesta, es decir, no tienen una opinión en particular. Para profundizar un poco más en el análisis, consideramos a bien separar las percepciones por grupos, así:

Tabla 14: ¿Obtendría Chile beneficios en PI al negociar el TPP? - Percepción de las OSC según actividad

¿Obtendría beneficios Chile en PI al negociar el TPP?	Asociaciones gremiales	Organizaciones de gestión de derechos	Centros de estudios e investigación
De acuerdo	56%	17%	
En desacuerdo	33%	33%	50%
Sin opinión	11%	50%	50%
Total	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia

Tal como podemos apreciar en la Tabla 14, las asociaciones gremiales muestran una postura más favorable sobre las negociaciones actuales del TPP. Y con base en la información recopilada en las entrevistas realizadas en este estudio, consideramos como una posible razón el hecho que los gremios perciban en general que con el TPP se podría mejorar las condiciones de acceso a mercados que ya se tienen en los acuerdos bilaterales, lo cual compensaría las concesiones que se podrían comprometer en cuanto a PI.

El resto de OSC tienen una opinión más bien indeterminada, lo cual también resulta lógico pues el texto y contenidos del TPP no son de dominio público por lo que como expresaban en nuestras entrevistas tanto miembros de organizaciones de gestión de derechos y de centros de estudios, resulta muy difícil opinar sobre algo que se desconoce, sobre lo cual no se tiene claro qué

se está tratando específicamente como para vislumbrar sus posibles efectos tanto positivos como negativos.

Algunos puntos de vista obtenidos en nuestra investigación, a través de entrevistas realizadas, que consideramos relevantes de mencionar son:

- El TPP es percibido como una renegociación de los tratados bilaterales que ya se tienen, sobre todo el TLC con Estados Unidos, por lo cual se estima que si bien se pudiesen lograr mejoras en acceso a mercados, éstas no compensarían las concesiones que se puedan llegar a otorgar en PI.
- En cuanto a derechos de autor, los consultados consideran que los temas que se verían afectados serían posibles incrementos a los plazos de protección, pero sobre todo, podríamos esperar modificaciones en las regulaciones al internet. A este respecto existen discrepancias: las organizaciones que abogan por los derechos de los autores y artistas consideran que es un tema fundamental a tratar y regular dada la piratería cibernética que facilita la distribución de contenidos protegidos. Y por otro lado, organizaciones de gestión de derechos en pro de los usuarios y centros de estudios consideran que una regulación excesiva en

internet perjudicaría la libre expresión, el derecho de privacidad de las personas y el acceso a la cultura.

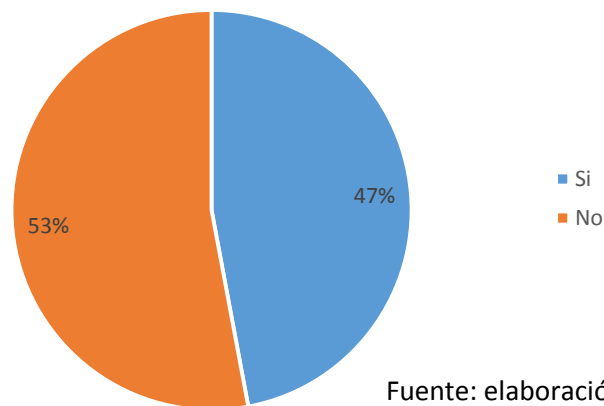
- Existe la percepción que en caso de elevarse los estándares de protección, sobre todo en patentes, gran parte del sector farmacéutico nacional se vería afectado, sobre todo aquellos que dependen de la producción de genéricos, ya que aumentado los estándares de protección de las patentes se dificultaría la producción de genéricos o demostrar bioequivalencia, pues es un proceso caro. En esta misma línea de ideas, A. Vega de la Cámara Nacional de Laboratorios, opinaba que el país tampoco se vería beneficiado pues las grandes transnacionales extranjeras no necesariamente van a traer a Chile medicamentos novedosos pues se trata de un país pequeño que no representa una gran cuota de mercado como para que se éstas se sientan interesados en traer novedades terapéuticas.

Finalmente, mencionar que existe entre las OSC la percepción compartida de que la razón principal por la cual el TPP se ha manejado con tanto hermetismo no se debe al hecho de que las partes tengan un acuerdo de confidencialidad, sino que más bien se debe a que de hacerse público el

acuerdo, este enfrentaría a demasiado escrutinio y críticas por parte de la sociedad civil y el parlamento, lo cual podría en verdadero riesgo su éxito.

4.6. Sobre la percepción de las OSC de los espacios disponibles para su participación en materia de propiedad intelectual

Gráfico 7: ¿Consideran las OSC que existen suficientes medios y espacios para su participación en materia de PI? – Percepción de las OSC en general



Al preguntar a las OSC si consideran que se disponen de los espacios y mecanismos para participar activamente en temas de PI, los resultados mostrados en el Gráfico 7 son bastante parejos, tanto en las OSC en conjunto, como dentro de sus mismos grupos de clasificación. Un poco más de la mitad de los consultados (53%) considera que sí se cuentan con espacios y mecanismos suficientes, mientras que un 47% considera que no. Para analizar

si la percepción de las OSC se mantiene conviene analizarlas por separado, como se desarrolla a continuación.

Tabla 15: ¿Consideran las OSC que existen suficientes medios y espacios para su participación en materia de PI? – Percepción de las OSC según actividad

Título de fila	Asociaciones gremiales	Organizaciones de gestión de derechos	Centros de estudio e investigación
Si	56%	50%	0%
No	44%	50%	100%
Total	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia

Analizando la percepción de las OSC por separado en la Tabla 15 tenemos que, las asociaciones gremiales tienen una percepción más favorable, al considerar en un 56% que existen medios y mecanismos de participación para la sociedad civil y sus organismos. En las organizaciones de la sociedad civil es donde parece no haber una percepción particularmente definida, pues el 50% considera que no existen espacios suficientes que propicien la participación; mientras que la otra mitad sí lo cree. Por su parte, los centros de estudio e investigación consultados opinan en un 100% que no existen medios de participación suficientes.

Al pedirles en nuestro cuestionario a las OSC que ahondaran en sus respuestas, obtuvimos resultados relevantes que sintetizamos a continuación:

- Si bien falta que seguir avanzando en materia de participación, no se puede negar que se están haciendo esfuerzos por incentivar la participación de las OSC. Algunas organizaciones incluso mencionaban que a partir de este segundo mandato de la presidenta Bachelet han percibido como cambios positivos actitudes como el ser invitados a reuniones con el Ministerio de Economía, de Cultura y de Relaciones Exteriores para exponer sus posiciones sobre sus temas de interés. Sin embargo, también se hacía hincapié en que participación no es lo mismo que capacidad de incidencia, pues a pesar que se presten los espacios de participación, estos no necesariamente significa que sus intereses sean tomados en cuenta.
- La propiedad intelectual es un tema de bastante complejidad técnica lo cual dificulta que las personas comunes puedan comprender y participar del debate.
- Algunas asociaciones gremiales, sobre todo aquellas que no tienen relación directa con temas de PI, consideran que los equipos negociadores de la Direcon están bien preparados técnicamente por lo cual no se ha percibido la necesidad de

invertir internamente para capacitarse y participar más activamente en la materia.

- La poca transparencia con la cual se ha manejado el TPP ha influido negativamente en las organizaciones sobre su percepción de si existe voluntad para facilitar su participación.

Tabla 16: Percepción de las OSC sobre los espacios de participación de la Direcon

Mecanismo	Valoración otorgada
Acceso a información relevante	3,4
Cuenta pública participativa	3,4
Consulta ciudadana	3,3
Audiencia pública	3,5
Consejo de la sociedad civil	3,4
Cuarto adjunto	3,7
Valoración total	3,4

Fuente: elaboración propia

Siendo la Direcon la entidad encargada de ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, preguntamos a las OSC que opinión tenía los mecanismos dispuestos por esta institución para la participación de la sociedad civil en el entorno comercial, y por ende en materia de PI. Para ello en la nuevamente hicimos uso de la escala de Likert de 5 niveles, donde los valores entre 4 y 5 indican una actitud favorable ante los mecanismos consultados; mientras que puntajes entre 1 y 2, indican lo

contrario, una percepción desfavorable. Es así como observando la Tabla 10 apreciamos que en su conjunto los mecanismos de la Direcon han sido calificados con una nota de 3,4. Es decir, no se consideran que los mecanismos sean particularmente muy buenos pero tampoco muy malos.

Analizando a más detalle los resultados para comprender mejor la percepción de las OSC sobre los mecanismos de la Direcon determinamos que, existe cierto desconocimiento de dichos mecanismos por parte de las OSC. Al consultarles se determinó que el 6% desconocía que existía una cuenta pública participativa; el 12% desconocía de la consulta ciudadana; el 24% nunca antes había escuchado de la audiencia ciudadana. Así también, el 12% desconocía que la Direcon cuenta con un consejo de la sociedad civil, y el 24% desconocía del cuarto adjunto o cuarto de al lado. Lo más llamativo es que incluso organizaciones que expresaron pertenecer al consejo de la sociedad civil de la Direcon dijeron desconocer algunos de los otros mecanismos de participación de dicha entidad.

Finalmente, algunas consideraciones relevantes de mencionar obtenidas de las entrevistas realizadas son:

- Debería ampliar el número de cupos para el consejo de la sociedad civil pues está estipulado en 35 y actualmente el consejo

cuenta con 30 organizaciones, con lo cual al llenarse los cupos quedarían fuera organizaciones que pudieran llegar a tener interés de los temas comerciales ahí discutidos, entre ellos la PI.

- Se debe trabajar por agilizar el tiempo de aprobación e incorporación de las OSC que soliciten su ingreso. Una de las organizaciones consultadas expresó haber solicitado a través de formulario al comité para que se les invitara a formar parte pero no han recibido respuesta.
- Las OSC hacen diferencia entre el cuarto adjunto dispuesto en negociaciones bilaterales como el TLC y el dispuesto en el TPP. Expresaron que en el caso del primero, realmente funcionó como cuarto adjunto, donde se facilitaba más la transparencia. En cambio el mecanismo dispuesto en el TPP no debería ser llamado de esa manera pues en sentido literal no lo es, si no que más bien es una mesa de diálogo donde si bien se transmite un poco más de detalles de la negociación, el impacto que se puede generar es bajo ya que fue creado recién en 2014 cuando algunos de los capítulos de negociación ya estaban prácticamente cerrados o muy avanzados.

5. Consideraciones finales

- El concepto de sociedad civil es un concepto que ha evolucionado con el pasar del tiempo, al igual que la sociedad a la cual representan, son organizaciones cambiantes, que no se han mantenido estáticas. Hablar de ellas en la actualidad no es lo mismo que hacerlo en un contexto de años o décadas pasadas. Tiempo atrás la sociedad civil organizada era percibida únicamente como las organizaciones no gubernamentales (ONG), y su ámbito de acción era más que nada en labores sociales y humanitarias.

Actualmente, entendemos por organizaciones de la sociedad civil (OSC) a un espectro mucho más amplio de la sociedad, incorporando bajo este concepto a las tradicionales ONG's, pero también a asociaciones de gestión de derechos, centros de estudio, investigación y academia, e incluso a las asociaciones gremiales. Y esto es así porque los Gobiernos han entendido que para generar un debate democrático sobre su accionar es necesario tomar en cuenta a todos los sectores de la sociedad. Tal es el caso de Chile, que actualmente incorpora en su definición de sociedad civil a este amplio grupo de instituciones antes mencionadas, y por ello que en el presente trabajo nos hemos acogido a tal definición.

- Las OSC por la misma heterogeneidad de sus miembros no pueden ser abordadas desde una sola perspectiva, debemos comprenderlas en el contexto de su ámbito de actividad y los intereses o derechos que persiguen. Al ser organismos integrados por personas, resulta lógico y natural que su visión de las negociaciones comerciales y en este caso de los compromisos en PI tengan incorporada esa carga ideológica. Sin embargo, podemos concluir que sus posturas tienen una fuerte base y argumentativa técnica, y no son meras apreciaciones superficiales sobre su manera de percibir las cosas.

- Sobre las negociaciones de propiedad intelectual: El ADPIC si bien sentó un precedente y rompió paradigmas que llevaron a la universalización de estándares mínimos de protección de la propiedad intelectual, ha quedado prácticamente rezagado con la llegada de los llamados ADPIC Plus, que no sólo elevan estándares de protección sino que también incorporan en materia protegida temas que estaban excluidos por el ADPIC. Este cambio no se ha dado sin despertar preocupación en algunos sectores de la sociedad civil, sobre todo aquellos que velan por los derechos humanos y de los usuarios, al percibirlos como un medio para elevar los estándares de protección al nivel de países mucho más desarrollados que Chile, tanto económica como tecnológicamente.

- Sobre las relaciones y negociaciones comerciales: no podemos negar que las negociaciones comerciales, ya sean en el escenario multilateral o bilateral, comprenden una variedad de temas por lo que deben ser tratadas como un todo. Y en este hilo de ideas, pareciera ser que para Chile la estrategia o carta de juego es otorgar concesiones en propiedad intelectual a cambio de acceso a mercados. Al menos esta pareciera ser la dinámica en las negociaciones con países desarrollados que cada vez más buscan elevar los estándares de protección.

6. Bibliografía

- ALCA. (s.f.). *ALCA*. Recuperado el abril de 2015, de http://www.ftaa-alca.org/View_s.asp
- Civicus . (2006). *Libertades ciudadanas*. Obtenido de <http://www.libertadesciudadanas.cl/documentos/docs/INDICE%20%20SOCIEDAD%20%20CIVIL%20CHILE%20%202006.pdf>
- Declaración Pública. (8 de diciembre de 2013). Chile debe transparentar la negociación del TPP. *El Mercurio*. Recuperado el mayo de 2015, de <http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2013-12-08&PaginaId=13&BodyId=10>
- Delamaza, G. (2010). *La Sociedad Civil en Línea*. Obtenido de http://www.lasociedadcivil.org/docs/ciberteca/Delamaza._ONG_sociedad_civil_y_democracia_en_Chile_postautoitario._Art_de_2009.pdf
- Deutsche Welle. (15 de mayo de 2015). Demanda colectiva contra el gobierno nipón por el TPP. Recuperado el junio de 2015, de <http://www.dw.de/demanda-colectiva-contra-el-gobierno-nip%C3%B3n-por-tpp/a-18451606>
- DIRECON. (2003). *Tratado de Libre Comercio Chile - Estados Unidos*. Recuperado el abril de 2015, de http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_USA/Studies/DIRECONTLC_s.pdf
- DIRECON. (2014). *DIRECON*. Recuperado el 2015 de abril, de <http://www.direcon.gob.cl/2014/03/direcon-busca-transparentar-negociacion-del-tpp-y-crea-cuarto-adjunto-con-empresarios-y-ong-2/>
- DIRECON. (s.f.). *DIRECON*. Recuperado el abril de 2015, de <http://www.direcon.gob.cl/participacion-ciudadana/>

DIRECON. (s.f.). *DIRECON*. Recuperado el abril de 2015, de <http://www.direcon.gob.cl/participacion-ciudadana/>

DIRECON. (s.f.). *DIRECON*. Recuperado el mayo de 2015, de <http://www.direcon.gob.cl/acuerdos-comerciales/>

DIRECON. (s.f.). *DIRECON*. Recuperado el mayo de 2015, de <http://www.direcon.gob.cl/tpp/>

El Confidencial. (4 de junio de 2015). Legisladores y organizaciones de EE.UU. buscan 2 millones firmas contra TPP. Recuperado el junio de 2015, de http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2015-06-04/legisladores-y-organizaciones-de-ee-uu-buscan-2-millones-firmas-contratpp_597772/

El Economista. (11 de mayo de 2015). Confidencialidad del TPP, hasta cierre de negociación. Recuperado el junio de 2015, de <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/05/11/confidencialidad-tpp-hasta-cierre-negociacion>

EUMED. (s.f.). *EUMED*. Recuperado el mayo de 2015, de <http://www.eumed.net/diccionario/jaor/GLOSARIO%20JURIDICO%20LATINO%20LETRA%20S.htm>

FayerWayer. (2015 de junio de 2015). *FayerWayer*. Recuperado el junio de 2015, de <https://www.fayerwayer.com/2015/06/camara-de-representantes-niega-el-fast-track-a-obama-para-negociar-el-tpp/>

Ghiotto, L., & Echaide, J. (s.f.). *Las negociaciones del ALCA y los actores outsider: el caso de autoconvocatoria No al ALCA Argentina*. Recuperado el abril de 2015

Ministerio Secretaría General de Gobierno. (2011). *MOP*. Recuperado el 2015 de abril, de <http://www.mop.cl/Documents/Ley20500.pdf>

- OEA. (1999). *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de http://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/Estatus.shtml
- OMC. (2008). *Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio*. Recuperado el mayo de 2015, de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ta_docs_s/8_bgd_trips_89_s.pdf
- ONG Derechos Digitales. (30 de julio de 2011). *ONG Derechos Digitales*. Recuperado el mayo de 2015, de <https://www.derechosdigitales.org/2126/relaciones-exteriores-deniega-acceso-al-texto-del-tpp/>
- PNUD. (s.f.). *UNDP*. Obtenido de <http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/partners.html>
- Porras, J. (2003). *La estrategia chilena de acuerdos comerciales: un análisis político*. CEPAL. Recuperado el abril de 2014, de http://www.academia.edu/12591536/La_estrategia_chilena_de_acuerdos_comerciales_un_an%C3%A1lisis_pol%C3%ADtico
- Rodríguez, N. (2008). *ADPIC y ADPIC plus en un análisis integral del derecho internacional*. Recuperado el mayo de 2015, de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106791>
- Roffe, P. (2004). *Acuerdos bilaterales en un mundo ADPIC - plus: El Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica*. CEPAL. Recuperado el mayo de 2015, de <http://www.cepal.org/mexico/capacidadescomerciales/CD%20Seminario%202011%20nov%2005/DOCUMENTOS/P%20Roffe%20ADPIC%20-%20plus.pdf>
- Roffe, P., & Santa Cruz, M. (2006). *Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países de desarrollo*. CEPAL.

Recuperado el mayo de 2015, de

<http://www.cepal.org/dmaah/noticias/paginas/6/28386/roffe-scruz.pdf>

Rojas , F., & Pey, C. (2002). *Participación de la Sociedad Civil en el ALCA: Caso Chile*. Obtenido de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/45191.pdf>

Ruíz, C. (23 de abril de 2015). *ONG Derechos Digitales*. Obtenido de <https://www.derechosdigitales.org/8584/tpp-en-chile-un-historial-de-promesas-sin-cumplir/>

Salomon, L., & Anheier, H. (1992). *John Hopkins Univestity Center for Civil Society Studies*. Obtenido de http://www.adm-cf.com/jhu/pdfs/CNP_Working_Papers/CNP_WP3.pdf

SOFOFA. (s.f.). *SOFOFA*. Recuperado el abril de 2015, de <http://web.sofofa.cl/corporativa/quienes-somos/gremios-asociados/>

Vera, F. (13 de diciembre de 2013). TPP: El secreto acuerdo que obliga a Chile a renegociar sus tratados de libre comercio. (T. abierto, Entrevistador) Recuperado el mayo de 2015, de <http://tppabierto.net/post/69881529478/tpp-el-secreto-acuerdo-que-obliga-a-chile-a>

Zarzuri, R., Bourguignat, M., & Silva, C. (2014). *Acción*. Recuperado el abril de 2014, de http://accionag.cl/wp-content/uploads/2014/09/ESTUDIO-PERCEPCIONES-DE-LAS-OSC-MUNDO-PRIVADO-Y-PUBLICO_ProyectoNacional_2014.pdf

7. Anexos

7.1. Anexo 1: L Listado de OSC consideradas en este estudio

Correlativo	OSC	Actividad
1	CORPORACIÓN MOVIMIENTO UNITARIO CAMPESINO Y ETNIAS DE CHILE – MUCECH	Gestión colectiva de derechos
2	CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO – CCS	Comercio e Industria
3	UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS A.G. – UNA	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
4	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AVÍCOLAS DE CHILE – A.G.	Agricultura/Pesca/Forestal
5	CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO – CPC	Comercio e Industria
6	SOCIEDAD CHILENA DE SOFTWARE Y SERVICIOS – GECHS	TI (Tecnologías de la Información)
7	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS A.G.- ASILFA	Industria Química/Farmacéutica
8	CENTRO ASIA PACÍFICO UNIVERSIDAD DE LA DIEGO PORTALES	Academia/Centros de Estudio
9	ONG DE DESARROLLO DE POLÍTICAS FARMACÉUTICAS	Gestión colectiva de derechos
10	CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA – CORMA	Agricultura/Pesca/Forestal
11	ONG DERECHOS DIGITALES	Gestión colectiva de derechos
12	FUNDACIÓN INSTITUTO ECOLOGÍA POLÍTICA	Academia/Centros de Estudio

13	CÁMARA ADUANERA DE CHILE	Comercio e Industria
14	ASOCIACIÓN CHILENA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – ACHIPI	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
15	SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR – SCD	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
16	SOCIEDAD NACIONAL DE PESCA – SONAPESCA	Agricultura/Pesca/Forestal
17	CÁMARA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA DE CHILE A.G.	Industria Química/Farmacéutica
18	INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE	Academia/Centros de Estudio
19	FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA – FEDEFruta A.G.	Agricultura/Pesca/Forestal
20	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL – CODESSER	Derechos de grupos de minorías
21	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Academia/Centros de Estudio
22	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE MANUFACTURAS, SERVICIOS Y TURISMO – ASEXMA CHILE A.G.	Comercio e Industria
23	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CHILE	Comercio e Industria
24	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE – ASOEX	Agricultura/Pesca/Forestal
25	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS LÁCTEOS A.G. – EXPORLAC	Agricultura/Pesca/Forestal
26	SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA – SNA	Agricultura/Pesca/Forestal
27	LICENSING EXECUTIVES SOCIETY – LES CHILE	TI (Tecnologías de la Información)
28	COMUNIDAD INDIGENA TUPUNA RAPA NUI	Gestión colectiva de derechos

29	SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL – SOFOFA	Comercio e Industria
30	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDO DE CHILE – ASPRO CER	Agricultura/Pesca/Forestal
31	ASOCIACIÓN CHILENA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – ACTI	TI (Tecnologías de la Información)
32	VINOS DE CHILE	Vinos y bebidas espirituosas
33	ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES GRÁFICOS – ASIMPRES	Comercio e Industria
34	ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES QUÍMICOS – ASIQUM	Industria Química/Farmacéutica
35	ASOCIACIÓN GREMIAL DE LICORISTAS DE CHILE	Vinos y bebidas espirituosas
36	ASOCIACIÓN NACIONAL AUTOMOTRÍZ DE CHILE – ANAC	Comercio e Industria
37	CÁMARA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA DE CHILE – CIF	Industria Química/Farmacéutica
38	INDUSTRIAS CREATIVAS	Comercio e Industria
39	ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE – ODECU	Gestión colectiva de derechos
40	CÁMARA NACIONAL DE LABORATORIOS - CANALAB	Industria Química/Farmacéutica
41	ASOCIACIÓN DE INSDUSTRIALES DEL CENTRO – ASICENT	Comercio e Industria
42	ASOCIACIÓN CHILENA DE DISTRIBUIDORES DE SOFTWARE – ADS	TI (Tecnologías de la Información)
43	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANADO - CONUPIA	Comercio e Industria
44	CORPORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LATINOAMÉRICA -- CIEPLAN	Academia/Centros de Estudio

45	SOCIEDAD DE DERECHOS LITERARIOS – SADEL	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
46	ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTOS AUDIVISUALES DE CHILE – EGEDA	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
47	ASOCIACIÓN DE AUTORES NACIONALES DE TEATRO, CINE, Y AUDIOVISUALES – ATN -	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
48	CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO – ENOCCV	Vinos y bebidas espirituosas
49	CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES -CISAC	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
50	COORDINADORA NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - CONADECUS	Gestión colectiva de derechos
51	CONFEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT	Gestión colectiva de derechos (sindicato)
52	CENTRO DE ESTUDIOS NACIONALES DE DESARROLLO ALTERNATIVO - CENDA	Academia/Centros de Estudio
53	FORMADORES DE ORGANIZACIONES JUVENILES DE CONSUMIDORES Y CONSUMIDORAS	Gestión colectiva de derechos
54	COALICIÓN CHILENA PARA LA DIVERSIDAD CULTURAL	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general
55	SINDICATO DE ACTORES DE CHILE -SIDARTE	Artistas/Literatura/Propiedad intelectual en general

Fuente: elaboración propia.

7.2. Anexo 2. Participación de las OSC en el Consejo de la Sociedad Civil de la DIRECON

Correlativo	OSC	Sesión/Año								Asistencias
		1/ 2012	2/ 2013	3/ 2013	4/ 2013	5/ 2014	6/ 2014	7/ 2014	8/ 2015	
1	CORPORACIÓN MOVIMIENTO UNITARIO CAMPESINO Y ETNIAS DE CHILE – MUCECH	X	X		X				X	4
2	CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO – CCS	X	X		X	X	X	X	X	7
3	UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS A.G. – UNA	X	X		X	X	X		X	6
4	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AVÍCOLAS DE CHILE – A.G.	X		X		X		X	X	5
5	CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO – CPC	X	X	X	X	X	X	X	X	8
6	SOCIEDAD CHILENA DE SOFTWARE Y SERVICIOS – GECHS	X		X	X					3
7	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS A.G.- ASILFA	X				X	X	X	X	5
8	CENTRO ASIA PACÍFICO UNIVERSIDAD DE LA DIEGO PORTALES	X			X	X	X	X	X	6
9	ONG DE DESARROLLO DE POLÍTICAS FARMACÉUTICAS	X						X	X	3
10	CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA – CORMA	X	X	X		X	X	X	X	7
11	ONG DERECHOS DIGITALES	X	X	X	X	X	X		X	7
12	FUNDACIÓN INSTITUTO ECOLOGÍA	X	X	X	X		X			5

	POLÍTICA									
13	CÁMARA ADUANERA DE CHILE	X		X		X	X			4
14	ASOCIACIÓN CHILENA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – ACHIPI	X	X	X					X	4
15	SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR – SCD	X	X	X	X	X	X			6
16	SOCIEDAD NACIONAL DE PESCA – SONAPESCA	X	X	X	X	X	X	X	X	8
17	CÁMARA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA DE CHILE A.G.	X		X						2
18	INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE	X	X	X	X	X	X	X	X	8
19	FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA – FEDEFRUTA A.G.	X	X			X		X	X	5
20	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL – CODESSER	X	X		X	X		X	X	6
21	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	X		X	X	X	X	X	X	7
22	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE MANUFACTURAS, SERVICIOS Y TURISMO – ASEXMA CHILE A.G.	X			X		X		X	4
23	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CHILE		X	X			X		X	4
24	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE – ASOEX	X		X	X	X	X		X	6

25	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS LÁCTEOS A.G. – EXPORLAC	X	X	X	X		X		X	6
26	SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA – SNA			X	X	X	X		X	5
27	LICENSING EXECUTIVES SOCIETY – LES CHILE				X	X	X	X		4
28	COMUNIDAD INDIGENA TUPUNA RAPANUI					X			X	2
29	SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL – SOFOFA								X	1
30	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDO DE CHILE – ASPROCER	Esta OSC ingresó al Consejo en la sesión N°8 por aprobación de los miembros								

Fuente: elaboración propia con base en datos de las actas de asistencia a las sesiones del Consejo. Tomado de: <http://www.direcon.gob.cl/participacion-ciudadana/>

7.3. Anexo 3: Asociaciones gremiales presentes en el proceso de negociaciones del TLC con Estados

Unidos

SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (SNA)	SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL (SOFOFA)
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES (ASOEX)	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA
ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES (FEDEFRUTA)	CONSEJO MINERO
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AVÍCOLAS (APA)	CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE (CODELCO)
FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE CARNE (FEDECARNE)	CÍA. MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES
FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (FEDELECHE)	ESSO CHILE PETROLERA LTDA.
AS. PROD. DE GANADO BOVINO, VALDIVIA (APROVAL)	PEUGEOT CHILE
ASOC. DE INDUSTRIALES LÁCTEOS (ASILAC)	ENAEX
FED. PROCESADORES DE ALIMENTOS Y AGROIND. DE CHILE (FEPACH)	ASOCIACIÓN DE IMPRESORES DE CHILE
CORPORACIÓN DE EXPORTADORES	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEMENTO
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HUEVOS DE CHILE	OXIQUIM
AGRÍCOLA Y LECHERA LOS ROBLES	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL PLÁSTICO
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS CAMPESINAS	INSTITUTO TEXTIL DE CHILE
VIÑAS DE CHILE	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE LA GOMA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SALMÓN Y TRUCHA	CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN
CHILETABACOS	CÁMARA INDUSTRIA COSMÉTICA
ANASAC	CÁMARA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
IANSA	FABISA
CORMA (CORP. CHILENA DE LA MADERA)	SOQUIMICH
CMPC	ASIMET (INDUSTRIALES METALÚRGICOS)
SONAPESCA	ASEXMA
ASENAV	ASOC. FABRICANTES DE VÍDRIOS, CERÁMICA Y

	REFRACTARIOS
ZOFRI	ASIQUM (INDUSTRIALES QUÍMICOS)
ASOC. NACIONAL AUTOMOTRÍZ DE CHILE	FEDECCAL (CÁMARA DE INDUSTRIALES DEL CUERO, CALZADO Y AFINES)
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO	FLORENCIA
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO	GOODYEAR DE CHILE
ASO. INDUSTRIALES DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS CHILENOS	CPC (CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO)
GENERAL MOTORS	CONFEDERACIÓN NACIONAL UNIDA DE MEDIANA, PEQUEÑA, MICROINDUSTRIA, SERVICIOS Y ARTESANADO (CONUPIA)

Fuente: Explicativo del TLC con Estados Unidos de la DIRECON. Tomado de:
http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_USA/Studies/DIRECONTLC_s.pdf

7.4. Anexo 4 Organizaciones de trabajadores y no gubernamentales

Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
Confederación Nacional de Trabajadores del Área Farmacéutica.
Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF)
Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial
Federación del Cuero y Calzado (FONACC)
Mesa de la Mujer Rural
Vicaría Pastoral Obrera. Concepción.
Confederación de Trabajadores Metalúrgicos
Grupos Aymarás de la I Región
Programa de Economía del Trabajo (PET).
Plataforma Audiovisual
Asociación Gremial de Editores Independientes
Coalición por la Diversidad Cultural
Alianza por un Comercio Justo Responsable
Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA)
Instituto de Ecología Política
Greenpeace - Chile
Corporación Urracas de Emaus
Centro Nacional de Estudios de Desarrollo Alternativo (CENDA)
Centro de Estudios de la Mujer (CEM)
Asociación de Organizaciones No Gubernamentales (CEASONG)

Fuente: Explicativo del TLC con Estados Unidos de la DIRECON. Tomado de:
http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_USA/Studies/DIRECONTLC_s.pdf

7.5. Anexo 5: Cuestionario de investigación

[U.deChile] Encuesta de opinión sobre negociaciones de propiedad intelectual en Chile

Estimado/a, hacemos llegar a usted el presente formulario, el cual ha sido elaborado con la aprobación y dirección de la Universidad de Chile y busca conocer la opinión de miembros de la sociedad civil chilena sobre las negociaciones del país en cuanto a propiedad intelectual en el ámbito de las negociaciones comerciales internacionales. La información aquí brindada es confidencial y será utilizado para fines académicos únicamente. El cuestionario consta de 15 preguntas. Su opinión es sumamente valiosa por lo cual esperamos poder contar con su apoyo. ¡Gracias!

***Obligatorio**

Preguntas de Clasificación

La información aquí brindada será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente para fines de clasificación en el manejo estadístico de la información.

1. I. Número de empleados en su organización (Clasificación por tamaño) *

Marca solo un óvalo.

- Pequeña (1 - 50 trabajadores)
- Mediana (51 - 200 trabajadores)
- Grande (más de 201 trabajadores)

2. II. Seleccione la opción que considera representa mejor la actividad de su organización (clasificación por actividad) *

Marca solo un óvalo.

- Academia/Centros de Estudio
- Agricultura/Pesca/Forestal
- Artistas/Literatura/Propiedad Intelectual
- Comercio e Industria
- Industria Química/Farmacéutica
- TI (Tecnologías de la Información)
- Vinos y bebidas espirituosas
- Otro: _____

3. **III. El financiamiento de su organización proviene principalmente de: ***

Marca solo un óvalo.

- Fondos públicos
- Fondos privados
- Fondos internacionales
- Autofinanciamiento

4. **IV. ¿A qué organización pertenece?**

Esta información será tratada de manera confidencial y utilizada para propósitos de clasificación y conocer de qué organizaciones hemos tenido respuesta.

Percepción General

5. **1. ¿Considera que en los acuerdos y tratados comerciales internacionales es positivo que se negocien capítulos sobre propiedad intelectual? ***

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Sin opinión

6. **2. En términos generales considera que la protección de la propiedad intelectual contribuye a: ***

Marca solo un óvalo por fila.

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutro	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Estimular y compensar la labor creador	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Potenciar la innovación tecnológica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incentivar la competencia leal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Protección del consumidor	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Propiciar la transferencia de tecnología	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

7. 3. En el caso que en un futuro Chile negocie futuros tratados comerciales, ¿cuál de los siguientes temas de propiedad intelectual considera que serían materias críticas para Chile? *

Nos referimos a cuales temas serían de más relevancia para Chile en próximas negociaciones, donde se centrarían los esfuerzos negociadores
 Marca solo un óvalo por fila.

	Muy importante	Importante	Neutro	Poco importante	No importante
Derechos de autor	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Patentes	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Marcas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Diseños industriales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Indicaciones geográficas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Internet	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

8. 4. En términos generales, ¿cuál de los siguientes acuerdos considera que contiene cláusulas de propiedad intelectual más relevantes para su organización? *

Marca solo un óvalo.

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC
- Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica – P4 (Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunel)
- Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea
- Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos
- Ninguno
- Desconozco
- Otro: _____

Derechos de Autor

9. 3. Las cláusulas de protección de propiedad intelectual suscritas en los acuerdos internacionales han sido para el país en relación a los siguientes temas: *

Marca solo un óvalo por fila.

	Muy beneficioso	Beneficioso	Neutro	Poco beneficioso	No beneficioso
Obras literarias, artísticas y científicas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Marcas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Productos industriales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Químicos y productos farmacéuticos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vinos y licores	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Internet	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

10. **6. ¿Cuál considera debería ser el plazo de protección para las obras literarias, artísticas y científicas? ***

Marca solo un óvalo.

- Durante la vida del autor más 50 años posterior a su muerte
- Durante la vida del autor más 70 años posterior a su muerte
- Durante la vida del autor más 85 años posterior a su muerte
- Durante la vida del autor y un plazo menor a 50 años posterior a su muerte
- Otro: _____

11. **7. En cuanto a derechos conexos (derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes, organizaciones de radiodifusión y productores fonográficos) ¿considera que debe dárseles el mismo trato que los derechos de autor? ***

Marca solo un óvalo.

- Sí. Deben tener el mismo trato y nivel de protección
- No. Deberían tener un trato y nivel de protección distinto
-
- Otro: _____

Patentes

12. **8. ¿Considera que la protección de la propiedad intelectual mediante patentes contribuye a?: ***

Marca solo un óvalo por fila.

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutro	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Facilitar la transferencia de tecnología y la inversión extranjera directa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Estimular la investigación y desarrollo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Servir como catalizador de nuevas tecnologías	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fortalecer negocios, especialmente a las PYME	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

13. **9. ¿El plazo de duración, desde la fecha de solicitud, otorgado a las patentes de propiedad industrial debería ser? ***

Marca solo un óvalo.

- 20 años
- Menor a 20 años
- Mayor a 20 años
- Otro: _____

14. **10. ¿Considera que los productos farmacéuticos deben ser sujetos de protección mediante patentes? ***

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Sin opinión

Indicaciones geográficas

15. **11. ¿Considera que las Indicaciones geográficas benefician a los productores nacionales de vino y licores en cuanto a?: ***

Marca solo un óvalo por fila.

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutro	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Fomentar y favorecer la organización de su sector productivo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Facilitar el acceso de vinos y licores chilenos a mercados nacionales e internacionales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejorar la promoción de los vinos y licores a nivel regional, nacional e internacional	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Proteger los vinos y licores nacionales en el interior y fuera del país.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Internet y temas en el futuro

10. 12. Califique según su criterio las siguientes consideraciones: *

Marca solo un óvalo por fila.

	De acuerdo	En desacuerdo	Sin opinión
¿Considera competencia de la Propiedad Intelectual regular a los proveedores de servicios de Internet?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Se debería aplicar una pena de cárcel real para aquellos casos en que exista un beneficio comercial o una ganancia financiera privada por la violación de derechos de autor?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Debería Chile conceder patentes sobre métodos terapéuticos, diagnósticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Obtendría beneficios Chile, en cuanto a propiedad intelectual, al negociar el TPP?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Espacios de participación para la sociedad civil

17. 13. ¿Considera que en el país existen los medios y espacios suficientes para una participación real de la sociedad civil en temas de negociaciones de propiedad intelectual? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

18. 13.1. Si su respuesta es no, favor comparta su opinión

19. **14. Siendo la Direcon la entidad encargada de ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas Internacionales, ¿cómo calificaría los siguientes espacios de participación ciudadana por ella dispuestos? ***

Marca solo un óvalo por fila.

	Muy bueno	Bueno	Neutro	Malo	Muy malo	Desconozco este mecanismo
Acceso a información relevante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cuenta pública participativa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Consulta ciudadana	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Audiencia pública	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Consejo de la sociedad civil	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cuarto adjunto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

20. **15. ¿Forma parte de alguna instancia constituida por el Gobierno como Consejo de la Sociedad Civil? ***

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

21. **15.1. Si su respuesta es sí, favor indique cual consejo de la sociedad civil**

22. **15.2. Si su respuesta es no, favor comparta su opinión**

7.6. Anexo 6: Entrevistas de investigación

Pauta de entrevista a B. Escobar – CIEPLAN

- 1) En términos generales, ¿cuáles serían algunos de los beneficios y costos para Chile al celebrar acuerdos de PI?
- 2) Sobre las patentes industriales usualmente se dice que contribuyen, entre otras cosas, a facilitar la transferencia de tecnología y la IED, e incentivar la investigación y desarrollo. ¿Considera ud. que el caso de Chile, esto ha sido así?
- 3) ¿Considera que en términos generales en cuanto a PI se refiere Chile podría beneficiarse al negociar el TPP? – ¿Cómo?
- 4) ¿Cuáles considera que son los focos de atención o puntos críticos para Chile en el TPP?
- 5) Considera que la SC, entendiéndose por esta también a los gremios empresariales, tienen un rol de incidencia real en materia de PI en Chile? – ¿Podría identificar algunas de estas organizaciones de la sociedad civil que juegan un papel más activo?
- 6) En relación a la pregunta anterior, ¿considera que en el país y en especial la Direcon se facilitan los medios y espacios que potencien la participación de la sociedad civil?
- 7) ¿Qué faltaría por hacer para tener una sociedad civil más empoderada en la materia, sobre todo, a la SC más allá de los gremios empresariales?

Pauta de entrevista a A. Zamora – CREA IMAGEN

1. Chile junto con México son los países de Latinoamérica que más acuerdos y tratados comerciales tienen, regulando entre otros temas, la PI. ¿Consideras que en términos generales estos compromisos sobre PI han beneficiado a los artistas y creadores nacionales? – ¿Cómo?
2. ¿Consideras que los derechos de autor y derechos conexos en la práctica cumplen con su función primordial de compensar y fomentar la labor creadora de los autores y artistas?
3. Una de las críticas a los derechos de autor es que en la práctica en esencia benefician a los titulares de derechos y no a los autores y creadores, ¿consideras que esto es así? –
4. ¿Consideras que los plazos actuales de protección en general de 70 años, o incluso mayores como se dice del TPP, son justificados, sobre todo cuando algunos autores afirman que la mayoría de obras creativas tienen una vida comercial de unos cuantos años, por lo que sus autores solo reciben beneficios los primeros años de la creación de sus obras?
5. ¿Consideras que en Chile ha incrementado la producción de bienes culturales y arte nacional como pinturas, fotografías, esculturas? ¿Consideras que esto tiene relación directa con los mayores estándares de protección a la PI, o se deriva más bien de otros factores?
6. En cuanto a negociaciones futuras sobre PI, por ejemplo, en el TPP, ¿en qué aspectos o temas debería enfocarse el país para beneficiar a sus autores, creadores y artistas nacionales?
7. ¿Consideras que en Chile se facilitan los espacios y mecanismos para la participación de los autores, creadores y artistas y sus grupos organizados en materia de PI? – ¿Qué faltaría por hacer?

Pauta de entrevista a C. Ruíz – ONG Derechos Digitales

1. ¿Consideras que la Propiedad Intelectual debiese ser un tema sujeto a regulación bilateral y regional como en el caso de los tratados comerciales, o más bien debiese dejarse al marco multilateral como en el caso del ADPIC?
2. En términos generales, ¿consideras que Chile se ha visto beneficiado al celebrar acuerdos de propiedad intelectual? – Si es así, cuáles serían algunos beneficios? Y por otra parte, qué costos han significado estos compromisos asumidos?
3. ¿Consideras que en los compromisos internacionales de PI asumidos hasta la fecha por Chile, existe un balance en cuanto a proteger los derechos de los autores y artistas por un lado, y por otro el derecho al acceso a la cultura de la población?
4. ¿Consideras que en el país han incrementado las invenciones y la producción de bienes culturales (como obras, pinturas, fotografías, etc.) – Si es así, ¿consideras que esto guarda relación directa con los mayores estándares de protección de PI, o se deriva más bien de otros factores?
5. Realizando este estudio me doy cuenta que existen temas con mayor nivel de consenso que otros, como por ejemplo, las indicaciones geográficas donde la mayoría reconoce cierto nivel de beneficios para la industria nacional. No así las patentes farmacéuticas donde hay más debate y posiciones encontradas. ¿A qué podría deberse esto?
6. Me llama la atención que Chile teniendo tratados bilaterales con todos los miembros del TPP decida participar de él. ¿A qué podría deberse esta motivación? Es decir, qué espera ganar Chile del TPP?
7. ¿Por qué motivos consideras que el TPP ha sido tratado con tanta confidencialidad, incluso hasta de los sectores parlamentarios?
8. La Direcon hace mención para el caso del TPP de esfuerzos de mayor transparencia con la sociedad civil a través de disposición del cuarto adjunto? – ¿Qué opinas de este mecanismo, se les informa de la situación, propuestas y avances reales del acuerdo? – ¿Qué tipo de sociedad civil participa más en los mismos, los gremios empresariales o más bien las organizaciones sociales y academia?

Pauta de entrevista a A. Vega – CANALAB

1. ¿Considera que la protección de la propiedad intelectual mediante patentes, en este caso patentes farmacéuticas, contribuyen realmente a facilitar la transferencia de tecnología y estimular la innovación? – Es decir, entre más se tengan tratados y acuerdos que garanticen mayor protección industrial más se está apoyado con ello a la industria nacional para innovar y desarrollar?
2. ¿Considera que las medidas de protección de patentes farmacéuticas negociadas por Chile a través de acuerdos y tratados internacionales se traducen en la práctica en beneficios reales para la industria nacional o más bien podríamos decir que terminan beneficiando a industrias extranjeras?
3. Los distintos tratados tanto multilaterales como bilaterales han elevado los estándares de propiedad intelectual y patentes de invención ¿Cree ud que ya hemos llegado a estándares demasiado altos para el país como para seguirlos aumentando en futuras negociaciones como se dice que podría darse ser el TPP?
4. En caso de aumentarse la protección de las patentes farmacéuticas, ¿qué efectos podríamos esperar para la industria nacional y la población
5. ¿Considera que en el país existen los mecanismos y medios que faciliten la participación de los actores interesados, en este caso los gremios de laboratorios y farmacéuticas, a la hora de tomar decisiones en materia de propiedad industrial?